TOMO XX MONTEVIDEO, Martes 23 de Agosto de 1910 Núm. 1443

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1910.

1—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para retribuir los servicios de un guardahilos con la suma de veinticinco pesos mensuales.

2—Se acepta la renuncia presentada ante la Jefatura Política de Florida por el médico de Policía don Ernesto Morató.

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de quince pesos setenta centésimos ($ 15.70), reintegro de lo abonado al inspector de la red telefónica de Tacuarembó, por gastos de conducción de encausados.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para realizar por administración la construcción de "la escalinata del Paso á Bautista", girándole para ese fin la suma de cuatrocientos cincuenta pesos de los fondos destinados por el "Empréstito de Obras Públicas".

5—Orden de pago por la suma á que se refiere el número anterior.

6—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas, para que dentro del margen de cincuenta pesos, mande practicar el blanqueo del edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección.

7—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú, una cuenta de la misma que asciende á la suma de ciento veinte pesos con noventa y siete centésimos ($ 120.97), proveniente de construcción de vereda frente al edificio que ocupa.

8—Se dicta resolución en el expediente iniciado por el ex comisario de la 3.a sección policial de Colonia, sobre liquidación de sueldos.

9—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para invertir la suma de ciento cincuenta pesos, en las fiestas que realizará la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, el 25 de Agosto próximo.

10—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para reforzar algunos rubros de su presupuesto con la suma de ciento noventa y siete pesos, que se tomará del rubro "Vialidad Rural y Obras Públicas".

11—Se remite á la Contaduría General de la Nación la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Enero de 1910.

12—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Flores en el año 1909, para contribuir con la suma de treinta y cinco pesos al sostenimiento de la banda de música popular, disponiendo además que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que liquide, la mensualidad correspondiente al mes de Julio ppdo.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.—), importe de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas de la Jefatura y Comisaría de Dolores y suministro de forrajes correspondiente al mes de Julio ppdo.

14—Se autoriza el descargo de la suma de doscientos cincuenta pesos, invertidos por la Intendencia Municipal del Salto para sufragar los gastos de iluminación durante las fiestas realizadas en Julio ppdo.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de doce pesos ($ 12.—), importe de gastos que se le han ocasionado con motivo de la conducción de encausados á la capital.

16—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para cubrir con sobrantes del rubro "Manutención de presos, etc.", el arrendamiento por doce pesos, del potrero que utiliza para la caballada de la Comisaría de la 8.a sección.

17—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.—), importe de cuentas por publicación de avisos.

18—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura Política de Florida, para continuar utilizando los servicios del capitán Amaro Baillo en la comisaría de la 10.a sección, disponiendo además que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que liquide los haberes correspondientes á los meses de Julio y Agosto del corriente año.

19—Se remite á la Contaduría General de la Nación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura P. del Salto durante el mes de Mayo ppdo.

20—Idem ídem por el mes de Junio ppdo.

21—Se dicta resolución en el asunto iniciado por los señores Baucchetti y Delgado, sobre escrituración de la farmacia Pauletti y Seré.

22—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas, relativos á la ordenanza sancionada para el establecimiento del servicio de limpieza de depósitos y extracción de aguas servidas en la Capital del Departamento.

23—Se remite á la Contaduría General de la Nación, la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura del Salto durante el mes de Julio ppdo.

24—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Tacuarembó, relativos á la autorización correspondiente para que la Comisión A. de Santa Isabel pueda descargar la suma de cincuenta y cinco pesos, por concepto de alquiler de una pieza para depósito de herramientas.

25—Se dicta resolución en la consulta hecha por la Intendencia Municipal de Paysandú, sobre sueldos y jornales devengados por el personal ocupado en vialidad urbana limpieza pública y corralón municipal.

26—Se autoriza á la Dirección General de Correos, para adquirir máquinas y accesorios destinados al taller del Telégrafo Nacional.

27—Se resuelve hacer saber á la Intendencia M. de Maldonado, que de acuerdo con la resolución de fecha 22 de Noviembre de 1907, la Inspección Técnica respectiva tiene la obligación de intervenir en todo pago que se haga por concepto de vialidad urbana y rural y obras públicas.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú, por la suma de once pesos con sesenta centésimos ($ 11.60), importe de gastos que se le han ocasionado por conducción de presos.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda, se libre orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de veintiún pesos con cuarenta centésimos ($ 21.40), reintegro de lo abonado al alférez de infantería José Filco por gastos de conducción de presos.

30—Se revalida la autorización de que gozaba la Junta Electoral de Maldonado, para incluir en su presupuesto mensual $ 5.—, para pago del servicio de limpieza etc.

31—Orden de pago á favor del Asilo del Buen Pastor, por quinientos veinticuatro pesos ($ 524.—), por pensiones de menores asiladas y demás gastos en Agosto corriente.

32—Orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.—), importe de 1.000 hojas de papel numerado suministradas á la Junta Electoral de Tacuarembó.

33—Idem á favor de don Fermín Ponce de León, por sesenta pesos ($ 60.—), asignación como sobrestante del edificio que se construye para el "Diario Oficial" por el corriente mes de Agosto.

34—Se aprueba la propuesta del Consejo Penitenciario á favor de don Rafael Mieres, para maestro de Instrucción Primaria de la Cárcel P. y Correccional.

35—Se concede personería jurídica á la Sociedad "Casino del Comercio" de Paysandú.

36—Se dispone que por el Ministerio de

Hacienda, se libre orden de pago á favor de don Ricardo Burzaco por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), para sufragar gastos extraordinarios de servicios prestados en el Ministerio del Interior durante el mes de Agosto corriente.

37—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura de Rivera á favor de don Manuel Rodríguez Pedrozo, para subcomisario de la 3.a sección, en reemplazo de José Rodríguez que fué declarado cesante.

38—Se acepta la propuesta formulada por la Jefatura de Soriano á favor de don Juan G. Ramírez, para el cargo de comisario creado por la ley de 18 de Abril último, así como la de don Enrique Boiso comisario de la 3.a para la 6.a, y para la 3.a al de la 6.a don Ramón R. Torres.

39—Se aprueba el plan de distribución de rubros, hecho por la Intendencia M. de Canelones para el ejercicio corriente.

40—Se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y ampliación de la Jefatura de Maldonado, formulado por la sección respectiva del Departamento Nacional de Ingenieros, con un presupuesto máximo de ocho mil setecientos cincuenta pesos.

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de veinte pesos con veinte centésimos ($ 20.20), importe de gastos que se le han ocasionado en la conducción de mujeres enfermas.

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del Banco de la República, á efecto de que pase á la cuenta de la Intendencia Municipal de Montevideo, de los fondos del Empréstito de Obras Públicas, la suma de veinticuatro mil quinientos pesos, para pago de obras.

43—Se concede á la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia, varias autorizaciones que son necesarias, á fin de poder proveer de inmediato á la prolongación de diversas líneas de la Red Oficial de Teléfonos, así como completar los elementos del servicio de comunicaciones telegráficas y ópticas de campaña.

44—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Río Negro, sobre reconstrucción en proporciones mejores del tanque de alimentación de las regadoras de la ciudad de Fray Bentos.

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Junta Electoral de Colonia por la suma de ciento treinta y un pesos con cuarenta centésimas ($ 131.40), importe de cuentas por publicaciones, etc.

46—Se concede al señor Alberto Muñoz, empleado de la Sección Rodados de la Intendencia Municipal de la Capital, licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo.

47—Se aprueba la inversión de la suma de cien pesos ($ 100.—), votada por la Junta E. Administrativa de Río Negro, para fiestas del 25 de Agosto.

48—Se dicta resolución en un asunto de la Intendencia M. de Rocha sobre construcción de obras y de una verja, disponiendo al efecto de la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—).

49—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para suprimir el cargo de practicante del Manicomio Nacional, y crear en su lugar el de auxiliar de Secretaría; y se aprueba la propuesta hecha á favor de don Raúl Rivas, para desempeñarlo con calidad de interino.

50—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para suprimir el cargo de médico del Asilo de Inválidos y Crónicos, doctor Luis Piñeiro del Campo, y crear en su lugar uno de médico y otro de cirujano, y para crear dos plazas de enfermeros y dos de sirvientes, para el mismo.

51—Orden de pago por cincuenta y cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 54.32) á favor del Ferrocarril Midland por pasajes y fletes en Febrero ppdo.

52—Orden de pago por setecientos cuarenta y nueve pesos noventa y un centésimos ($ 749.91), á favor de la Compañía del Gas, por suministro de luz y aparatos en Abril, Mayo y Junio ppdos.

53—Orden de pago por la suma de doscientos setenta y dos pesos con setenta y seis centésimos ($ 272.76), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y aparatos en Junio ppdo.

54—Orden de pago por la suma de mil quinientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos ($ 1.576.62), á favor del "Diario Oficial" para pago del personal de imprenta y administración del mes corriente.

55—Orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—), á favor de don Eduardo Sabio, por trabajos efectuados en este Ministerio en el corriente mes.

56—Se manda liquidar el presupuesto de la Fiscalía de Soriano, correspondiente al mes de Mayo último.

57—Se aprueba el cambio propuesto por la Dirección de Correos, para que el telegrafista de primera clase de Mercedes, don Dionisio Ruiz, pase al Salto como oficial de reemplazo de segunda clase, y en el puesto de éste el de Salto, don Hilario Balardini, ambos con calidad de interinos.

58—Se pone el cúmplase á la ley declarando feriados los días 26 y 27 del corriente mes con motivo de la celebración del aniversario patrio.

59—Se acusa recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

60—Se dicta resolución en el expediente sobre inspección de contabilidad, efectuada en la Intendencia Municipal de Salto.

61—Se revalida la autorización concedida á la Intendencia de la Capital para pagar la suma de treinta pesos mensuales al auxiliar de la Sección Departamental, Juan Pedro Fazzio.

62—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), para pago de obras efectuadas en la construcción del edificio destinado al cuerpo de bomberos.

63—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—), importe de cuatro cuotas mensuales del edificio de la 17 sección.

64—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para trasponer varios rubros.

65—Se dicta resolución en el expediente de la Jefatura de la Capital sobre funcionamiento de aparatos automáticos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Vuelven los antecedentes relativos á la licencia solicitada por el señor Juan J. Moreira, peón de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias.

—Contaduría General—Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas acompañando copia de la resolución por la que se dispone que la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes Raíces del Estado, se haga cargo hasta nueva resolución de la administración de los inmuebles de propiedad escolar no ocupados por escuelas públicas funcionantes.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos, Oficina de Patentes de Invención y Escuela de Agronomía, correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado «Procedimiento para aumentar el valor nutritivo de los productos de la elaboración de la harina por medio de la adición de compuesto fosforado», de propiedad de los señores A. Carpinacci.

—Archívase un estado comparativo del desarrollo de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios durante los meses de Marzo á Agosto de 1910.

—Archívase la nota del Archivo Histórico Nacional, relacionada con la entrega de documentos hecha por la sucesión de don Juan José Durán á esa repartición.

—Se acusa recibo y se remite á la Escuela de Comercio la nota del Instituto Comercial de París acompañando programas de estudio.

—Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de los haberes que se adeudan á la maestra señora Angela L. de Arteoitia.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones que requiere el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 8 del Departamento de Soriano.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina del Trabajo correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Un modo perfeccionado en el tratamiento y en aparato para la conservación de alimentos», de propiedad de The Improved Chilling Company Limited.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Dispositivo para administrar inyecciones uretrales», de propiedad del doctor José de Pereira Rego.

—Se manda tomar nota por Secretaría y pasa al Ministerio de Hacienda el escrito del señor Santiago Maciel, comunicando haber otorgado poder al Banco Francés para cobrar la asignación que le fué acordada por el Poder Ejecutivo con motivo de la misión que le fué confiada en Europa.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 33 de Cardona (Departamento de Soriano).

—Contaduría General—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía proponiendo al doctor Carlos Rimbach para ayudante de la Cátedra de Botánica.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía, pidiendo sean corregidos los defectos de construcción de los edificios de la Granja Modelo, imputables á los contratistas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado «Nuevo procedimiento para hacer ferruginosos á los productos de la panificación», de propiedad de los señores A. Carpinacci é hijos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la consulta formulada por el señor Emilio Silva y Antuña, recaudador de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, sobre el goce del beneficio de 1 o/o acordado por el Poder Ejecutivo á los recaudadores.

—Se expide un pasaje á favor de la maestra señorita Sara Nano Sottero.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Reclamógrafo Felippone», de propiedad del señor Dalmiro Felippone.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haber entregado la Inspección Técnica de Edificios Escolares al Inspector de escuelas de Canelones, el edificio construído por la Administración para asiento de la escuela rural núm. 30 del «Paso de los Francos».

—Liga del Trabajo del Carmen—Nota acusando recibo á la suya por la cual solicita subsidio para una Exposición-feria á realizarse en el mes de Febrero próximo.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de un mes solicita el contrastador del Departamento de Minas, señor Oscar Montero.

—Asociación Rural de Rocha—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica haber resuelto celebrar una Exposición-feria en los días 31 de Diciembre próximo y 1.° y 2 de Enero del año entrante.

—Asociación Rural é Industrial de Dolores—Nota acusando recibo á la suya por la cual solicita un subsidio para la celebración de una Exposición-feria á efectuarse en el mes de Noviembre próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el libre despacho de caños de hierro, aluminio, kerosene, etc.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior acompañando una copia de la resolución dictada en el expediente iniciado por don Justo Leal, solicitando autorización para desviar un camino que atraviesa el campo de su propiedad.

—Se pasa á la Oficina Hidrográfica, á los efectos solicitados, el expediente iniciado por don Juan Gaggioni, pidiendo devolución de los derechos de Aduana abonados por los materiales empleados en la construcción de la lancha «Vanguardia».

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo autorización para construir un desvío el edificio hasta la Exposición Ganadera del Salto.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.638.79, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural núm. 19 en Colonia Española.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Alejandro B. Guerrero, solicitando privilegio para el invento denominado «Mezcla para revocar madera, hierro y muros para construcciones de edificios en general».

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del señor Amy y Henderson, pidiendo se proceda á analizar el portland «Mano Coronada» y se les expida el certificado correspondiente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ana Josefa Conti, menor de teniente 2.o—Solicita prórroga de licencia.—Concedida, pase al Estado Mayor General.

—María García de Pereyra, viuda de teniente 1.o—Solicita prórroga de licencia.—Concedida.

—Domingo I. González, teniente 2.o—Solicita liquidación de su sueldo en reemplazo por el mes de Julio.—Informe el Estado Mayor General.

—Gregoria Pérez de Aguiar—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Miguel A. Favaro—Permiso para reembarcar 10 cajones conteniendo armas y municiones.—Concedido.

—Expedientes de la viuda é hijos del coronel graduado Carlos Falero, pidiendo cédula y pensión; de la Batería de Artillería número 1 solicitando premio de constancia de 1.ª clase para el sargento 2.o Luis Baratini; del Regimiento Escolta 1.o de Caballería pidiendo cédula y pensión de inválido para el cabo Pedro Batta.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Señor Jefe de la Isla de Flores—Solicita se liquide al patrón José F. Castellanos, diferencias entre premio de constancia de 1.ª clase al de 2.ª clase.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comprobantes de pagos hechos á la Deutsche Waffen, por compra de fusiles y accesorios remitidos por la Legación en Alemania.—Pase á la Contaduría General.

—Expediente del regimiento 4.o de Caballería por premio de 2.a clase para el soldado Hilario Silveira, y 6.o de igual arma por premio de 2.ª clase para el también soldado Ruperto Rodríguez.—Informe la Contaduría General.

—Maestro de I. Primaria del regimiento 8.o de Caballería.—Pedido de útiles de para las clases.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Pedro Silveira ex cabo 2.o—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar—Solicita provisión de 90 pares de botas para el Escuadrón de Caballería núm. 3.—Pase á la expresada para que provea.

—Regimiento 7.o de Caballería—Solicita autorización para vender la piedra extraída en el Polígono de Tiro.—Concedido.

—Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno—Solicita informes sobre si el oficial Nemesio Escobar mandaba fuerzas en el mes de Septiembre del año 1875, por haberse así resuelto en autos sucesorios de don Lino Gutiérrez.—Con lo informado, vuelva al Juzgado de su procedencia.

—Coronel Eduardo da Costa—Remite información sobre el campo de maniobras de Courtine.—Pase al Estado Mayor, á sus efectos.

—Regimiento 8.o de Caballería—Solicita provisión de un par de platillos turcos.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que provea lo solicitado.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor jefe de la Isla de Flores solicitando provisión de camineros, felpudos y carpeta.—Pase á la Junta deAdministración Militar.

—Batallón 8.o de Infantería—Solicita provisión de alpargatas, camisas y calzoncillos.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Dirección General de Aduanas—Da cuenta que habiendo el Juzgado Nacional de Hacienda dispuesto la venta en remate público de las mercaderías existentes en la Aduana, de propiedad de la firma Wettstein Niding y C.ª, para responder á lo adeudado al Fisco por dicha firma, y encontrándose cartuchos cargados, pide autorización para venderlos.—Autorizada, vuelva á la Dirección General de Aduanas.

—Dominga P. de Corbo, viuda de sargento 1.°—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Corra la vista á la Fiscalía de Gobierno.

—Arsenal de Guerra—Informa que en el mismo existen machetes curvos de policía, no existiendo vainas de machetes, las que podrían construirse.—Vuelva al Estado Mayor General para que ordene al jefe de dicho Arsenal remita un presupuesto del costo de las vainas.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte del sábado último.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

ENTRADAS

Crucero nacional «Uruguay», de Sttetin (Alemania).

—Vapor inglés «Wilbledon», de Bumbury, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», de Río Janeiro, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Brantwood», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coniston Water», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor italiano «P. Umberto», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 108 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 208 pasajeros.

—Vapor inglés «Homereus», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «C. Prince», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dochra», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Zeelandia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Nación», de Conchillas, sin pasajeros.

—Vapor francés «A. Ponti», de Dunkerque, con 15 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», de Buenos Aires, con 117 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 113 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Coya», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Uarda», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Olivant», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sapnish Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Comedian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Corrie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Toro», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Callao y escalas, con 8 pasajeros.

—Vapor nacional «Parahyba», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 43 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 168 pasajeros.

—Vapor italiano «P. Umberto», para Génova, con 52 pasajeros.

—Vapor del tráfico núm. 70, para Maldonado, con 10 pasajeros.

—Vapor holandés «Zeelandia», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fitz Clarence», para Liverpool, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

LAS LANAS DEL RIO DE LA PLATA

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMBERES, EN JUNIO DE 1910

Consulado General del Uruguay en Bélgica.

Amberes, Julio 8 de 1910.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, doctor Emilio Barbaroux.

Montevideo.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de remitir adjunto á V. E. el cuadro relativo al tráfico mensual de las lanas del Río de la Plata y otras procedencias, habido durante el mes de Junio ppdo., y las cotizaciones de las mismas en el mercado de Amberes.

Sin otros particulares, ruego á V. E. se sirva aceptar las expresiones de mi más elevada consideración con que tengo el honor de saludarle.

El Vicecónsul, Encargado del Consulado General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Agosto de 1910.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

BARBAROUX.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

Publíquese.

DE LA HOZ.

Lanas del Río de la Plata y otras procedencias

MOVIMIENTO DEL MERCADO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1910

	LLEGADAS	VENTAS	TRÁNSITO	STOCK
	Fardos	Fardos	Fardos	Fardos
Existencias	16.788	—	—	—
Buenos Aires	1.692	25	—	6.205
Montevideo	5.152	65	—	13.210
Fray Bentos	—	—	—	15
Entre Ríos	—	—	3.632	—
Río Grande	269	—	—	930
Punta Arenas	553	—	—	372
Otras Procedencias	—	—	—	—
Total	7.666	90	3.632	20.732

PROMEDIO DE LOS PRECIOS

		EXTRA	BUENA	MEDIA
		Francos	Francos	Francos
Buenos Aires	Prima	2.15 á 2.25	1.90 á 2.10	1.75 á 1.85
»	Segunda	2.25 » 2.40	2.10 » 2.20	1.85 » 2.05
»	Cruzada	2.20 » 2.75	2.05 » 2.55	1.90 » 2.40
Montevideo	Merinos	2.10 » 2.35	1.85 » 2.05	1.65 » 1.80
»	Prima	2.70 » 2.80	2.40 » 2.65	2.20 » 2.35
»	Segunda	2.65 » 2.95	2.40 » 2.60	2.20 » 2.35
»	Cruzada	2.20 » 2.90	2.05 » 2.70	1.90 » 2.50

Amberes, Junio 30 1910.

El Vicecónsul, Encargado del Consulado General.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Agosto de 1910

Trámite—Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros "London and Lancashire". Adolfo del Camp, queja.

Administrativos —. Antecedentes relativos á la inspección practicada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno en los Registros de Ventas, de Hipotecas, Locaciones, Embargos é Interdicciones. El Poder Ejecutivo remite copia de la resolución que declara sujetas á servidumbre de estudios las propiedades por donde cruzará la vía férrea proyectada desde el puerto de La Paloma hasta la villa de Treinta y Tres. El señor Juez Letrado de Cerro Largo eleva la relación de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia. Don D. Garrido Menditegui, comunica que acepta el cargo de Regulador de honorarios de Contadores para que ha sido nombrado. La Oficina de Identificación y de estudios médico-legales pasa para su aprobación los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes de Julio último. El alcaide los Juzgados del Crimen, solicita quince días de licencia. El señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, comunica haberse hecho cargo del despacho del de Cerro Largo. El Actuario del Juzgado de Paysandú participa haber vuelto al desempeño de sus funciones. Don Inocencio Costa recurre en queja contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 6.a sección de la Capital. El Juez de Paz de la 5.a sección de Artigas solicita licencia por diez días. Ants. relacionados con el examen practicado por los señores Jueces Letrados Departamentales de Treinta y Tres y Artigas respectivamente en los Protocolos de los escribanos Máximo R. Anastasía y Antonio Vázquez, correspondientes al año 1909. Antecedentes referentes á la apelación interpuesta por don Lisandro Onetti contra una resolución de la Junta Electoral de Cerro Largo. Don Fernando Escariz, miembro titular de la Comisión Inscriptora de la villa de Artigas, apela de una resolución dictada por la Junta Electoral que no hace lugar á la renuncia por él presentada de aquel cargo.

Expedientes entrados — Administrativos: once. En consulta: cinco. A estudio: seis. Relaciones quincenales: ochenta y ocho. Cuadernos de Protocolo: veinte. Oficios librados: catorce. Legalizaciones: dos.

NOTA — En esta audiencia la Exma. Corte decretó la libertad condicional de los penados Idilio E. da Silveira y José Gardera.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad. Doroteo, Pedro, Gerónimo y Avelino Gutiérrez y otros contra Francisco Grosso. Angel Volonté, concordato. Inc. del síndico Pedro N. Crosta. La suc. de Juana Quiroga de Quiñones con el Fisco (2). Félix Revello contra la suc. de Carlos E. Barros, tercería del doctor Julio Herrera y Obes. Dos providencias en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — El doctor Federico

Escalada con José María Uriarte. María Wells de Jalabert contra Ricardo Jalabert. Inc. del Banco Popular del Uruguay. Juan Marcos Antúnez contra José Guerrero y José Máximo González.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Silva y Antuña con Galindo. Herrera y Obes con Banco H. del Uruguay. Pérez Hilario con el Fisco. Correa de Barros Umbellino con sucesión Antonio Casas. Un sumario por pelea.

Interlocutorias—De León con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Aubriot y Labandera con el doctor Ricardo Acosta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Suc. del doctor Evaristo Ciganda. Suc. de Armando López. Sucs. de Eliseo Antunez Maciel y Mercedes Maciel Moreira. Sucs. de Ana Cubct de Pedralbes é Ignacio Pedralbes. Suc. de José Miguel Olaso. Sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly. Test. de Manuel Abascal. Suc. de Cesárea Perdomo de Godoy. Test. de Francisco María Acosta. Test. de Angel Martínez. Sucs. de José y Luciano Morin y Josefa Baez. Test. de Pablo Platero. Suc. de Anita Prat de Zanini. Amancia González de Reybaud con la suc. de Ignacio Reybaud Conc. de Duncan Stewart hijo, incidente de Isabel Mac Lean de Stewart. Dominga Murialdo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Test. de Celia Reyes. Antecedentes relativos á la menor Dolores González. Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Celia Fernández con Carmen M. Britos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Angel Martínez, incidente de Petrona Quirou. Conc. de Remigio Hernández. María Teresa Bica de Pérez Gorgoroso. Las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Adolfo, Graciana y León Algué, incidente del doctor Federico Escalada y Teófilo M. Osorio. Luis Capossolo con Teresa Blanco Spósito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino Carmen Rodríguez de Olivera con Ursino y Juan Ramón Gómez. Natalia Forni de Ruy con Arturo Ruy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Test. de Manuel Abascal, incidente de Abenero Abascal.

Interlocutorias—Suc. de Eusebio Rodríguez. Suc. de Martín Samperena. Suc. de Josefina Menuy de Friedrick, incidente del doctor Carlos María Sorin. Jesús Iglesias como Curador de doña Inocencia Iglesias de Alijou. Natalia Ferni con Arturo Ruy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Suc. de Natalio Rampoldi, incidente sobre tutela. José L. Laugarou con Amaro da Silveira. Justino Tío contra Julio Mousqués, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Oscar D'Oliveira contra la Empresa de la Luz Eléctrica. Suc. de Pedro Gutiérrez con José S. Márquez. Serafina Calco. Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas. Suc de Dionisio Merklen. Sandalia Passano de Arrión, venido en apelación de Maldonado. Hermenegildo Cazzulli con Enrique Dell Acqua, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Juan Arenas. Suc. de Carmen Garré de Linari. Paulina Dujol de Llovet y Castellet. Sucs. de Susana Lloriente y Fidel Lloriente. Dominga Arminda Eguiguren de Avio. Suc. de María Cayetana Filomena Di Noia de Zaccara ó Filomena Noya de Zaccara ó de Zacare. Test. de Antonio Genta y suc. de Ofelia Genta. Sucs. de Emilio Lecombre y María Josefa ó Josefina Rouc de Decombre. Sucs Bibiana Ongay, Eulogio Ongay y otro. Rafael Silva. Rosa Guido y Miguel Ripa, venido en apelación del Salto. María Luisa Latorre de Cornero, Teresa Latorre de Castro Biedma y otras. Bush y Cía. deri, el fallecimiento de Cayetano Maggio. Test. de Domingo Larroude. Manuel García. Arturo Menck y José Raffo contra la suc. de Guillermo Blengio Rocca. César Gambaso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Domingo Alvarez. Suc. de Pedro Vizcaya (2). Test. de Rosa Martínez de Rodríguez. Suc. de Domingo Geriboni. José y Domingo Mauricio López. Suc. de Martiniano García y Eva Gutiérrez.

Interlocutorias—Test. de Pedro Negra. Suc. de Cupertina Booth de Acosta. Suc. de María Justo y Giusta de Cunietti ó Cunetti. Test. de Domingo Larroude.

Definitivas—Carmen Pérez de Roure.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 22

Trámite—Minelli y González y Cía. contra Josefina Ferreira de Ríos Sucs. Manuel Pinto y Man Manuel Pinto. Suc. Aurelia Díaz de Guichon. Suc. Ramón de Santiago. Test. Margarita Damiano de Morando. Suc. José Demaestri. Suc. Florencio Villamil. Test. Fernando Aristeguí. Suc Ernesto Leonardo Fossemale. Suc. María Podestá de Raffo. Suc. Aurelia y Juan Bautista Raffo y Luisa Daneri de Raffo. Sucs. Félix Rodríguez, Desiderio Rodríguez de Barrido, Joaquín Rodríguez é Hilario Canosa. Sucs. Fermín Peyrot y María Petre de Peyrot. Suc. Justo Cabrera venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Oficio de la Alta Corte de Justicia relativo al exhorto librado brado por el Juzgado de lo Civil de Buenos Aires en autos Pedro Araya con Carlos Reyles, Julián Malcon con Félix Dupuy, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Conc. voluntario de Venancio Terra, inc. Francisco Astengo. Juan José Paulis. Sucs. Carolina Rodríguez de Mora y Emilia Rodríguez de Mora. Munyo é Iriarte y otros con la suc. de Matías Pebet y María Elirate, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Magdalena Hernández contra José Barreiro. Suc. Luis G. Alboleya. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno relativo á los autos José M. Gorí contra Santiago Sifredi. Oficio del Ministerio de Hacienda relativo á los autos Duncan Guerra contra Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot. Sucs. Matías Pebet y María Elirate. Suc. Hilaria Rodríguez de Arroyo. Domingo Barbadora con José D. Fernández, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Angel Mazzino con Pedro S. Grané.

Interlocutorias—Suc. de Domingo Fragoni. Suc. de Arnaud Laderreche. Suc. Micaela Olaechea de Vera. Test. Catalina Arbellide de Goyhenetche. Suc. Julia Rey de Arboleya.

Definitivas—Suc. José Bracco y Antonio Bracco. Suc. Nicolina Borreani. May Isabel Roberts de Browen. Eleuterio Díaz de Olivera contra Simplicio Osanes, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres.

Eloy G. Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—El Fisco con la suc. de don Carlos María Reyles.

Francisco Sáenz, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—Juan P. Castro, declaración fiscal. José Baratini, denuncia. Fisco con suc. Quiñones, expropiación. Lucio N. Fuentes, denuncia. Carlos C. Aguirre oposición á denuncia hecha por el doctor S. Nin.

Interlocutorias—César C. Agumo, denuncia.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Osorio Silveira con Capriza Hnos. Juan L. Magliarini con Antonio Bernard. Francisco B. Helguera con Piñeiro y Pintos. Ramón F. Bardier con Juan J. Nogueira. Tomás Marichal con Alejandro Villamil. Pablo Guazzoni con Empresa Lloyd Uruguayo. Luis Miranda, solicitando matrícula de comerciante. Oficio del Juzgado Civil de 1er. turno. Oficio de la Jefatura Política de la Capital, referente al comerciante José Ruibal.

Interlocutorias— Cristina Russide Bello con Compañía Industrial del Uruguay.

Definitiva—Mazzu y Luppi con Juan Brugnini.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 22

Trámite—Eduardo Ayoso con 'La Comercial'' de Montevideo. Antonio B. Brandi y otros con Enrique Iriarte. Antonio Vieytes con Higinio Fragua. José Goggero con Domingo Cassis Rodríguez. Julio S. Vaz. Felipe Lagarmilla. Angel Budeti con Gracia Marra. Clara Domínguez con Adolfo de la Sota. Mauricio Rivero. Martín Barboss. Eustaquio Silva. Eduardo V. Novell con Federico B. Canale. Ramón La Madrid y Apolinario Castro con Antonio Ramela. Exhorto del Juzgado L. de Rivera librado en los autos de Vicente Gheini con Andrés Chiezza. Francisco B. Helguera con suc. José Freire. Exhorto del Juzgado L. de Maldonado, librados en autos agente fiscal sobre nombramiento de tutor á la menor Francisca Pereira. Conc. Adolfo Castiglia y otra, incidente de culpabilidad mandado correr por separado.

Exhorto del Juzgado L. de Flores librado en autos de Juan Chimirri con el directorio de "La Inmortal". Agustín Avelleyra con Leopoldo Curbelo. José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones. Exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia, librado en autos sucesorios de Jesús Argeira y María Martínez de Argeira. Empresa de Caños Maestros con Carlos E. Altiere, incidente por costas. Incapacidad Rosa Pérez. Telésfora Soza de Caballero. Ignacio Villamonte. María Belén de Sárraga con Jesús Emilio Ferrero. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. Exhorto del Juzgado de Minas, librado en autos Luisa Olivera con Juan F. Gastelli. Suc. Laura S. Huertas de Arbriza. Exhorto del Juzgado Letrado de Salto librado en autos de Donata Sánchez y otros con Agustín Silva. Luis Anselmi con Manuela Arrue. Esther Pérez Gorgoroso con Julio Gutiérrez Díaz. Dolores Chaves de Gutiérrez. Sofía Brown con Arturo Carbono. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, librado en autos Hilaria Silva de Santana y otros. Carlos Teutoni. Agustín Araújo con Ruggero Gaggero. Arturo P. Navas y María M. Quinteros. Francisco Pierri y Rosa Fabbio. María Grau con José N. Ferrari. Justo Vera. Víctor Martori con Domingo Landi y otro. Suc. Luis Menghini. Sebastián P. Bermengo y Octaviana Ferman. Neffa y Cattan con Ravazzani y otro, apelación del Juzgado de Paz de la 21.a sección de la Capital. Mónica Marmórea.

Interlocutorias—Francisco Pierri y Rosa Fabbio. Margarita Cuocco con Antonio Rufino. Suc. Esteban Schenone. Elisa Palacios de Rogero con Francisco Rogero.

Definitiva—María D. Dorr y Hillmer.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto sobre Asistencia Pública Nacional y del relativo al Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia.

Segunda discusión del proyecto de Montepío y Caja de Pensiones Militares.

Discusión de las modificaciones del Senado al proyecto sobre Patronato de la infancia.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Noreste con nieblas bajas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.20.

Temperaturas: Normal 13°80, á la intemperie 18°00; máxima 15°00, á la intemperie (sol) 23°30; mínima 11°70, á la intemperie 11°00.

Viento E. N. E., 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 9 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua 10.85. Humedad relativa 93.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.87.

Cloro libre por litro, gramos 5.37.

—Vientos del Este al Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PUBLICO

VISTA DEL PROCESO FORMADO Á ANDRÉS LÓPEZ, POR FALSIFICACIÓN Y ESTAFA

De mandato del señor Juez L. del Crimen de 1.er turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares: don Hipólito Brandao Sosa, don Marcos Preve, don Nicolás Quadri y don Lorenzo Romeo; y como suplentes: don Eduardo Ravenna, don Tomás J. Blanco, don Arturo Salom y don Ramón Garin, para la audiencia del día 23 del corriente á las 9 y 1/2 a. m., en la que se verá en juicio público, la causa seguida á Andrés López por falsificación y estafa.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Carlos Ladereche, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Agosto de 1910

Luis Rago, Genaro Tomeo, Guillermo Shannon, Juan Salvático, Luis T. Pitzer, José y Julio de Freitas, Juan Dubalde, Ambrosio Delbono, Lorenzo Cieschi, Elena Calcagno.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 22 de Agosto de 1910

Juan Casablanca, oriental, 57 años, soltero, Hospital de Caridad.

Manuel Suárez, español, 37 años, casado, La Paz 35.

Josefina Silva, oriental, 73 años, soltera, Mercedes 395.

Dionisio Hernández, oriental, 54 años, soltero, Hospital de Caridad.

Un feto, Joaquín Requena 32.

Pedro Camaño, español, 48 años, casado, Hospital de Caridad.

Francisco Suárez, oriental, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Ernesto Muhle, alemán, 50 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.

Carlos Cóppola, oriental, 37 años, casado, Lepanto 26.

Maruja Aída, oriental, 30 horas, Barrio Miramar.

Eduardo Barrio, argentino, 34 años, soltero, Hospital de Caridad.

Angela Adela Perdomo, oriental, 7 meses, Rivera 268.

Un feto, Recinto 93.

Eugenio Daimé, francés, 38 años, casado, Agraciada 501.

Elida Baldovino, oriental, 20 meses, Agraciada 501.

Ana Rosa Sirio, oriental, 25 días, Requena 20.

María Perrone de Mazzey, italiano, 45 años, casada, Florida 220.

Amanda Rycheboer, oriental, 2 años y medio, Cerro Largo 345.

José Urgell, español, 44 años, casado, 8 de Octubre 292.

Antonio Sales, español, 73 años, casado, Yí 119A.

Isabel Pascualetti, oriental, 21 años, soltera, Mac-Eachen 1.

María Fernández de Miguez, española, 54 años, viuda, Hospital de Caridad.

Eduardo Allende, oriental, 36 años, soltero, Hospital de Caridad.

Jesús Ana María Esteves, oriental, 18 meses, Gianello 3.

José María Pazos, oriental, 35 años, casado, Hospital de Caridad.

Dolores Gómez de Ferrer, española, 74 años, viuda, Avenida de la Paz 346.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m., entraron al salón de sesiones el señor senador Segundo, y los señores diputados Repetto, Gómez, Cortinas y Rodríguez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, queda aprobada.

Estando en antesalas el señor Ministro del Interior, se le va á invitar á pasar al salón de sesiones.

—Entra á sala el señor Ministro, doctor Espalter.

La Honorable Comisión Permanente se había citado para oir al señor Ministro del Interior.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Señor Presidente:

Aún antes de que el señor diputado interpelante formulara su pedido de explicaciones, el Poder Ejecutivo había dispuesto y tomado las medidas necesarias para la investigación de los hechos denunciados ante esta Honorable Corporación.

Pero se había anticipado á tomar esas medidas, no porque juzgase precisamente que los hechos revistieran un carácter excepcional, extraordinario, y se tratara de uno de esos atentados perturbadores que reclaman una rápida y eficaz intervención del Poder Ejecutivo para la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos; se había anticipado á tomar esas medidas, realizando un acto más, análogo, igual á los muchos, á los innumerables que ha realizado en materia de averiguación de denuncias contra la policía, siguiendo, puedo decirlo, una verdadera tradición de sus actos y su conducta.

La actual administración se ha sindicado por el cuidado, por el afán que ha puesto en moralizar la institución policial, vigilando todos los actos, aún los más insignificantes, siempre que fuesen de los funcionarios, de los miembros que la componen.

Recuerdo que hace poco tiempo, un distinguido correligionario del señor diputado interpelante, el doctor Rosalío Rodríguez, me llamaba al seno de la Honorable Cámara de Representantes, formulando un pedido de explicaciones de acusaciones que se referían á las autoridades del departamento de Tacuarembó.

Aquella vez se hablaba de hechos verdaderamente graves. No solamente se inculpaba á los funcionarios policiales de irregularidades, de extravíos, sino que se hablaba de delitos y crímenes, de vecinos y de ciudadanos misteriosamente desaparecidos.

El Poder Ejecutivo aquella vez, envió al Inspector de Policías, á hacerse cargo de las denuncias y averiguar su veracidad. Como resultado de esa inspección fueron separados dos comisarios y un tercero suspendido—disciplinariamente, por tres meses, con pérdida del sueldo—en el ejercicio de sus funciones. Pero los grandes atentados, los delitos, los crímenes, los hechos misteriosos y hasta podría decir macabros, no fueron constatados.

La inspección llegó á rasgar el velo del misterio, y los desaparecidos misteriosamente, aparecieron muy cerca del lugar de su supuesta inmolación, dedicados, como cotidianamente, á sus tareas ordinarias.

Ahora se habla de irregularidades cometidas en el departamento de Minas.

Se ha armado verdadera algazara, verdadero estrépito alrededor de los hechos que se denuncian, aunque no se ha constatado con precisión ningún hecho fundamental.

Se ha hablado de mazorca en Minas, que en Minas no hay seguridad individual, que en Minas la policía es vandálica, que la seguridad y la vida de los ciudadanos está en peligro, precisamente por los procederes de los que están destinados á defenderla y salvaguardarla; pero no se ha concretado, lo repito, con precisión, ningún hecho fundamental.

El señor diputado interpelante, conoce las conclusiones á que ha arribado la inspección que el Poder Ejecutivo ha mandado practicar, puesto que en antesalas le he franqueado con liberalidad los documentos y piezas del sumario. Pero la Honorable Comisión Permanente no conoce esos hechos. Muy rápida y sintéticamente voy á manifestarlos.

Se trata sencillamente de un incidente de poca importancia: Dos periodistas, los directores de los periódicos locales "El Pueblo" y "La Defensa", desde hace algún tiempo se habían empeñado en una polémica agria, como son las polémicas de los diarios locales en los centros reducidos, una polémica en que se empleaban todas las armas, en que se agotaba el vocabulario de los denuestos, en que se empleaba la verdad, la mentira, la calumnia, los defectos físicos, las debilidades personales, el secreto íntimo, en una palabra, una verdadera polémica de alacranes.

El Jefe Político, preocupado de que, como consecuencia de esa polémica, sobreviniera un incidente sangriento, dispuso que la policía de la localidad los observase.

La policía no debe ser nunca preventiva, es verdad; debe ser, siempre represiva. La policía preventiva es casi siempre un peligro para la libertad; pero si alguna vez la forma preventiva puede ser justificada, es en la ocasión en que la empleó el Jefe Político de Minas. Si la policía preventiva no ataca un derecho, cuando no cohibe á los ciudadanos, entonces puede ser empleada, y esa forma de observación y de vigilancia no puede de ninguna manera mirarse mal.

Por consecuencia, el Jefe Político de Minas procedió con prudencia cuando encargó á la policía que vigilara á esos dos ciudadanos, de quienes se decía que estaban prontos á un incidente personal, ó bien un duelo, ó bien un incidente violento de otro orden en plena calle.

Ahí se detuvo; en ese límite, precisamente, se detuvo el Jefe Político; pero se dirá: "Se fué más allá; la policía local aprehendió á un vecino fuera de los "casos de infragancia, de falta, de delito, y ahí está el mal y ahí está el atentado".

Conviene hacer notar que el Jefe Político se de tuvo en el límite que he trazado, y que el subcomisario de la localidad fué quien aprehendió á uno de los periodistas, al director del diario "La Defensa"; pero según manifestación de ese funcionario, lo aprehendió por uso de armas, por uso ostensible de armas. El subcomisario Lerena manifiesta que en un café, es decir, en un lugar público, pudo ver lo mismo que otras personas que Vera Rojido cargaba un revólver que ostentaba.

El uso de armas es una falta.

Señor Cortinas—Pero no un delito.

Señor Ministro—El uso de armas es una falta, y por consecuencia, es un delito castigado por el Código Penal. Este Código divide los delitos en delitos y faltas. Esa falta en realidad es un delito; y sin entrar en esa cuestión de palabras, toda falta es un hecho reprimido por la ley penal.

Ha estado, pues, al decir del subcomisario Lerena, el señor Vera Rojido, en el caso de uso de armas. Llevaba un revólver visiblemente, un revólver que dice el comisario que vió, y que dicen otras personas que estaban en el mismo lugar que vieron también. Estaba, pues, claramente en el caso de una falta infraganti, y podía y debía ser detenido.

El subcomisario de la localidad aprehendió, pues, al señor Vera Rojido, y no hizo sino cumplir con su deber si los dichos son verdaderos. Lo aprehendió, dirigió el parte policial á la Jefatura, y la Jefatura, dentro del perentorio término de 24 horas, como lo manda la ley, lo sometió á la disposición del Juez de Paz.

Se dirá que el subcomisario Lerena, falta á la verdad; que Vera Rogido llevaba un revólver, sí, pero no lo mostraba, y no estaba por consecuencia en el caso de uso de armas infraganti, que autoriza á la prisión.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Ministro—Yo declaro que el sumario que ha instruído el señor Inspector de Policía Anaya, no es completo á este respecto, y no es completo porque yo le ordené á ese funcionario, que no hiciera otra cosa que recoger impresiones y las trasmitiera al Poder Ejecutivo antes del día de hoy, en que debía concurrir á la Comisión Permanente á dar las explicaciones pedidas por el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—¿Me permite?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Cortinas—A mí se me ha informado por conducto serio, que las impresiones que recibió el señor Inspector Anaya, que paraba en el hotel "Salus", fueron completamente desagradables, al extremo de haberles manifestado á algunas personas que la permanencia del señor Jefe Político en aquel punto se hacía muy difícil.

Señor Gómez—Las impresiones de esos funcionarios públicos, no pueden ser otras que aquellas que han trasmitido al superior.

Señor Ministro—El señor diputado, en antesalas, ha visto las conclusiones por escrito que ha dirigido el Poder Ejecutivo, el señor Inspector Anaya; pero, reatando el hilo de mi exposición, debo decir que no se trata de un sumario completo, de una averiguación prolija y definitiva.

El Inspector de Policías, ha debido proceder con rapidez y celeridad en cumplimiento de órdenes recibidas, para poderse encontrar de vuelta en Montevideo antes del día de hoy; y tanto es así, que inmediatamente de haber recibido y haber leído las conclusiones del señor Inspector Anaya, he dispuesto la suspensión del subcomisario de la 1.a sección del Departamento, con el propósito de obtener un sumario completo de los hechos.

Es necesario que conste de una manera clara, intergiversable, si Vera Rojido fué detenido legal ó ilegalmente; si es cierto que ostentaba un arma en un lugar público, ó si eso no es cierto; si es cierto, como él lo dice, que fué amenazado por la noche en un calabozo por el subcomisario Lerena, ó si se trata de una inculpación calumniosa dirigida á este funcionario.

Todo esto resultará de la averiguación que el Poder Ejecutivo se propone disponer y ordenar, como complemento de la

ya instruida por el Inspector de Policías. Con arreglo á esa averiguación, á esa información, el Poder Ejecutivo procederá.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, creo del caso hacer una consideración de carácter general sobre hechos de la naturaleza del de que ahora tratamos.

Yo no niego que la policía de la República, alguna ó muchas veces, comete errores y hasta extravíos: pero sí digo que los errores que comete y los extravíos á que se deja arrastrar, son infinitamente inferiores á los que se le suponen ó atribuyen. Y agrego esto otro: que muchos de los errores y muchos de los extravíos que realmente comete la policía, son producidos muy eficientemente por las pasiones caldeadas de las localidades de los pequeños vecindarios.

Todavía recuerdo con dolor, que cayó, hace poco tiempo, aquel Jefe Político de Soriano,—dechado de funcionarios y de caballeros, — víctima inocente de esos inauditos desbordes y virulencias desenfrenadas.

La prensa, con demasiada frecuencia, se hace eco de las denuncias que recibe, y muchas veces de denuncias inconsistentes y anónimas.

A veces una sola denuncia, una sola voz repercute en todo el territorio de la República, en las columnas de todos los diarios, haciendo la ilusión de que se trata de muchas voces ó de muchas denuncias.

Hay en realidad una sola voz y muchos ecos, y muchas veces una sola voz de mentira y salvedad.

He concluído.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas—Yo lamento, señor Presidente, tener que manifestar que las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior sobre los sucesos ocurridos en el Departamento de Minas, no son suficientemente amplias como para disculpar el atentado cometido.

He dicho atentado con razón, pues es un hecho notorio que se ha privado de su libertad á un ciudadano, sometiéndolo á vejaciones irritantes que han sublevado el sentimiento popular.

Y lo peor del caso es que la policía ha faltado á los deberes de custodio de la seguridad pública, llegando á intimidar con amenazas coercitivas á un periodista por el solo hecho de que éste combatió sus actos.

Porque el origen del hecho está ahí: la Jefatura se molesta cuando los periódicos locales le dirigen algunos cargos, y en este caso ha tratado de reprimirlos en una forma arbitraria y contraproducente.

Los pretextos que se marcan para comprobar que la prisión ha sido justa, á mi juicio, son inaceptables.

Si dos periodistas sostienen una polémica violenta como la que se ha sostenido en Minas, es justo pensar que estén prevenidos, pues llegando la polémica á tal grado, se llega con frecuencia al incidente personal.

Y entonces la policía cumple con su deber, adoptando simples medidas de vigilancia dentro de las facultades que le están concedidas por la ley. Nada más.

Lo ocurrido en Minas es, más ó menos, lo siguiente:

El señor Vera Rojido ha sido atacado cruelmente en un periódico que, según voz pública, es defensor de la policía del departamento, de cuyos ataques poseo el recorte relativo, que no quiero leer porque entiendo que no debe dársele mayor publicidad á esa clase de desahogos personales.

Algunas palabras he leído á ese respecto en el informe del Inspector de Policía, y en verdad siento haberlas leído. Si todo el sumario es así, habrá que declarar benemérita á la Jefatura.

Ahora bien; teniendo en cuenta los ataques referidos, á la policía se le ocurrió que el señor Vera Rojido debía andar armado; pero no pensó lo mismo del otro periodista que lo había insultado de una manera grosera, ó si lo pensó, no puso en práctica los mismos medios que usó con el primero, para cerciorarse de su suposición. Y esto precisamente hace presumir que el señor Jefe Político ha estado inclinado á perjudicar más á un periodista que á otro. Esta chocante contradicción, evidencia que la policía ha sido parcial en el asunto, convirtiéndose en protectora de quien la elogió y en terrible acusadora de los que la combaten.

Para probar estas afirmaciones, que no son hechas por mí sólo, sino por ochocientos ó mil ciudadanos de lo más espectable del departamento de Minas, voy á hacer conocer á la Honorable Comisión Permanente una comunicación que le ha sido dirigida al señor Presidente de la República, cuya copia auténtica tengo en mo poder, por lo que solicito la venia de la Honorable Comisión Permanente para leerla.

Dice así:

(Lee):

Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Claudio Williman.

Excelentísimo señor Presidente.

Los que suscriben, vecinos de esta ciudad de Minas, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos.

Que, como es de pública notoriedad, en la noche del día 9 del corriente mes, el director del periódico local "El Pueblo" fué reducido á prisión en forma violatoria de los preceptos constitucionales y leyes relativas.

Esta prisión fué consumada en la forma siguiente:

El día indicado se encontraba en el café de los señores Irizarri y Martínez, el periodista enunciado don José Vera y Rojido, departiendo amigablemente con el señor ingeniero de la Inspección Técnica Regional don Juan M. Ramaso, cuando fué sorprendido por la presencia del subcomisario de la localidad, don Manuel B. Lerena, quien le intimó lo acompañara hasta la comisaría.

El señor Vera, al acatar la orden de aquel funcionario, temiendo fundadamente una agresión de hecho por la abusiva forma en que le privaba de su libertad, se dirigió al señor Ramaso pidiéndole tuviera á bien hacerle compañía hasta aquella repartición pública, solicitud que fué atendida por aquel ciudadano, previendo acaso la realización del hecho sospechado por el periodista aludido.

Una vez perpetrado el hecho de prisión tan insólito, se le recluyó en un calabozo como á cualquier delincuente vulgar, haciendo más condenable la conducta de la autoridad policial la circunstancia de someter al detenido á disposición del Juzgado recién á la puesta del sol del día inmediato, con la agravante de habérsele tenido incomunicado treinta y seis horas, ó sea hasta el momento de prestar declaración en el Juzgado respectivo, á donde fué conducido en la ambulancia destinada á criminales.

Además, es de advertir que durante su prisión el señor Vera Rojido se vió privado de los artículos de alimentación y abrigo que le remitió la familia, obligado por tal causa á sufrir un tanto más la situación á que se le había condenado.

Al hecho relatado, que comprueba acabadamente la falta de garantías individuales, se pueden agregar los atentados cometidos por esta policía en las personas de los ciudadanos don Carmelo Tierno, Pablo P. de María, Salvador Dartayete, Hipólito Nuzaga, Félix Beracochea, José Tejería Amilivia, Maximiliano Zuleta, Adrian Fucó y Erum, Arturo González, Roberto Fuentes y otros muchos que no se mencionan por no distraer más la atención de V. E., lo que justifica plenamente la actitud de esta población, que ante una situación tan desesperada, se ve compelida á tomar la extrema resolución de dirigirse á V. E. con la exposición de los hechos que la han colocado en el triste y doloroso caso de pedir protección de los altos poderes del Estado, en salvaguardia de las vidas é intereses de tal manera amenazados, dando poderes amplios á la Comisión portadora de este documento para que manifieste á V. E. personalmente la delicada y crítica situación de los habitantes de esta ciudad.

Teniéndose en cuenta lo expuesto y lo que manifestarán á V. E. los señores que constituyen la Comisión encargada de entregar al Presidente este documento, se impone necesariamente, como justo desagravio á la sociedad ofendida, la inmediata separación del jefe político coronel León Muñoz, cuya permanencia por más tiempo al frente de la Jefatura Política, entraña un verdadero peligro para los habitantes de este departamento.

Confiados á la justicia del pedido y á la rectitud de V. E., tenemos el alto honor de saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

Firman: el señor Pedro Rivera, médico cirujano; Carlos M. Gerona, autorizado por el coronel don Manuel Carbajal, en virtud de encontrarse ausente; Inocencio Rapido, profesor de enseñanza y Presidente del Comité E. Departamental Católico; Horacio Albistur, hacendado; Eduardo M. Casas, hacendado; M. F. Zeballos, abogado; Juan Zeballos y Maguna, escribano público; Mario Fernández Latorre, escribano público; Juan Bonilla, rentista; Isidro M. Escudero, defensor judicial; etc.

En fin, siguen próximamente mil firmas. Paso el documento á la Mesa para que dichas firmas sean incorporadas á la versión taquigráfica.

(*Las firmas á que alude el orador, son las que siguen*):

Alberto Aldroino; cura vicario; M. M. Fuentes, hacendado; Carlos M. Gerona, defensor judicial; autorizado por don Rufino M. Larrosa, en virtud de encontrarse ausente, Carlos M. Gerona; Enrique Gerona, coronel; Ciriaco Silveira, mayor; Marcelino M. García, comerciante; Andrés J. Rius, ingeniero y Presidente del Club Católico; Florentino Beracochea, defensor judicial; R. T. Zeballos, defensor judicial; José A. Manfredi, comerciante; Pedro Razquin, comerciante; Luis Bonino, comerciante; José Tejería Amilivia, profesor de enseñanza; Juan J. Pagola, rentista; Julio Pereira, periodista; José M. Espinosa, escribano público; Américo García, capitán y rentista; Juan F. García, defensor judicial; Santiago Falchetti, comerciante; Alfredo J. Melgar, empleado; Nicasio Medina, teniente de línea; Tristán Otermin, rentista; Primitivo F. Vega, propietario; Carlos M. Castro, empleado; Diego Arrospide, farmacéutico; Luis Fernández, comerciante; Miguel Belloni, comerciante; C. Caruzo, estanciero; Rodolfo M. Ortega, comerciante; Felipe Alonso (hijo), estanciero; Froilán Sánchez, hacendado; J. López Cueva, invernador; Rogelio Zeballos, comercio; Enrique F. Vignoli, decorador; Marcelino Layes, comerciante; Manuel Carnedro, comerciante; Angel Ximeno; Felipe S. Fernández, comerciante; Alberto Lamas, comerciante; Tomás C. Zeballos, comercio; Rogelio La-

mas, comerciante; Miguel I. Márquez, industrial; Bernardo Otegui, empleado; Damián F. Migues, carpintero; Diego N. del Puerto, zapatero; Agapito Villagrán, estanciero; José M. Alijón, agricultor; Luis E. Periera, empleado; Ricardo Banbeta, empleado; Juan Fernández Banbeta; Clelio Quirice, rematador; Lorenzo Berlingieri; Angel Sechi; José Clerici, industrial; Fermín Otegui, industrial; Francisco Otegui; Pedro G. Arrospide; Asunción Ramírez; Ricardo Beracochea; Carmelo A. Falchetti; Nicolás E. Yocca, comercio; Ramón P. Llambí; José Pampín; Marcial Villaverde, comerciante; Juan J. Amilivia; Fortunato Olivera; Juan J. Garmendia; Blas S. Lupi; Luciano Ratto; Irrisari y Martínez, comercio; Dionisio Vera, cochero; Esteban Pampín, empleado; José Fariña; Fernando Eizmendi; C. Olivera; Gerónimo S. Villagrán; Francisco Eizmendi, industrial; Ignacio E. Carballido, rentista; Alfredo País, comercio; Santos Figueredo; Enrique Louzarich; Del Puerto y Soiza; Leandro del Puerto; Toribio García; Jacinto Chiribao; Teodoro Ferreyra; Federico T. Trelles; Félix R. Montero; Casimiro Sotelo; Emilio Simporti; Francisco Castro; Luis Arreche; Ignacio L. Arreche; Vascardas y Rodríguez; Esteban Tolosa; Luis Tochi; Juan Antonio Bilbao; Juan Dubaldo; Pulido Menchaca; José S. Zubeta; Casildo Carreño; Eduardo Ortega; Blengio Llanes; José Toribio Barba; Juan Lucardi; Cecilio Conde; Leonardo Cardama; Francisco Rosés; Aurelio Figueredo; Francisco Bienere; Brígido Correo Soria; José Almandós; Felipe Perdomo; Melitón Melgar; Nicolás Vienere; Isidoro Rossi; Antonio Roig; Brido Leiva; P. Ferrer; Sixto L. Larrosa; L. Senarcia, Jacinto Correa, Rufino D. Vidal, Ignacio Eugenio Arreche, comercio; Gregorio Reyes, industrial; Horacio Fernández, comercio; Antonio M. Corrales, industrial; Edmundo Amilivia Mesa, industrial; Juan García, hacendado; Aurelio Almandaz, industrial; Luis Melogno Verdún, propietario; Rogelio J. Parada, comerciante; Oviel Helguera, comercio; Juan Pintos, comerciante; Carlos Campagnone, albañil; Cornelio C. Rodríguez, empleado; Alejandro Diana, empleado; Manuel Duarte, propietario; C. A. Migliarini, comerciante; Enrique Pereira, tipógrafo; Isidoro Colmán; Alvaro Vidal, empleado; Savino Artola; Bonifacio Pintos (hijo), comerciante; Domingo E. Silvera, empleado; Enrique Banera, empleado; Francisco E. Casal, comercio; Ramón Ferreira, sastre; Carmelo Rodríguez, criador; Juan R. Vueto; Benjamín J. Matta; Próspero Pampillón Espaisa, P. Barrios, Casildo Acuña, agricultor; Alvaro T. Calzada, propietario; Baudilio Rodríguez, Antonio Almandós, industrial; Fermín Gambeta, José Ramón Ubado, industrial; Julio Cigliutti, industrial; Olallo Fernández (hijo), Alberto M. Márquez, Arturo H. Fernández, Sinforoso Caballero, Enrique Osorio, René Ramos, carpintero; Adelaido Ramos, industrial; Francisco Díaz, empleado; Simón Aguirre, Miguel Rancam, criador; Manuel Guerra, José Dorney, Juan Tolosa, comercio, Vicente D. Viasi, comercio; Daniel País, Gortan y Rasquin, comercio; Ignacio Barneto, Mateo Sousavido, comercio; Melitón Gallo, rentista; Antonio Arce, criador; José Silva, Ramón Silva, albañil; Antonio Budognet, albañil; Angel Bonfilio, Quintín Arias, propietario; Eustaquio Fernández, propietario; Feliciano Lombardo, Pedro Chirivao, Carlos Lerena, agricultor; Luis Reyes, agricultor; Victorio Reyes, agricultor; Juan Arreche, propietario; Juan Mercapide, Santiago Abella, propietario; Juan Pele, Raimundo Soria, propietario; Juan Cardama, Antonio Sibis, Telmo Sención, propietario; Enrique Gutiérrez, Benito Garrido, Manuel González, Clemente Díaz (hijo), carpintero; Francisco Martínez, Juan Giané, Froylán Fernández, propietario; Manuel Cuba, Aquilino Sánchez, Eduardo Fernández, Juan J. Hitz, Luis Correa (hijo), Mateo Peña, Andrés García, Andrés Lorenzo, José M. Curbelo, José Castro, Manuel M. Rodríguez, Francisco Lascano, Manuel Buenamina, S. Lorenzo, propietario; I. Gadea, Fernando Pereira (hijo), propietario; Pablo Martínez, Juan Romero, Antonio Sala, Manuel Pereira, Emilio Ysla, T. Risso, Salvador T. Cueto, Francisco Dib, Brígido Cabrera, Juan J. Veía, G. Guerrero, Pedro Martínez, Francisco Fernández, José Fernández, Pedro Martínez, M. García, N. Blanco, Luis T. Pereira, Senis País, Severo Larrosa, Eustaquio T. Fernández, Pablo Rodríguez, Luis Aocian, propietario; Ignacio Gomendio (hijo), Salustiano Banbeta (hijo), Salustiano Banbeta, propietario; Jorge Banbeta, Arturo Arce, Horacio Arce, Mauricio Arce, José Alzuri, Ignacio Baldorino, comercio; Juan Baldorino, Valerio Mancuello, Hilario Baldorino, Tomás Baldorino, José Baldorino, Sabás Martínez, propietario; Ignacio Baldorino (hijo), Antonio Gomendio, M. Aldrás, Carmelo Rodríguez, Ignacio Gomendio, propietario; Eufrasio Gomendio, Fortunato Franca, Pedro Montero, Martín Barrios, Marcos Gomendio, Ramón Gomendio, Lucas Arijón, Froilán Pereira, Leopoldo Pereira, Félix S. Pereira, Modesto Pereira, Ramón Tolosa, Modesto Sosa, Olegario Pereira, Eusebio Pereira, Ramón Pereira, Eusebio Pereira (hijo), Celestino Pereira, Marcos Arijón, Juan N. Arijón, José Ramallo, Manuel Porta, Juan Sosa, Segunto Prieto, Felipe Prieto, Cristino Romero, Cristino B. Romero, Tomás S. Ramos, Angel Correa, Nacionceno Silveira, Valentín Melgar, Francisco Abadía, Silveiro J. Melgar, Ramón Martínez, Claudio Martínez, Ramón Prieto, Alejandro Prieto, Carlos B. Prieto, Pascasio Díaz, Próspero Prieto, Pablo Pérez, Rafael B. Marangón, Alberto D. Sirnic, Antonio Maldonado, Tomás Minelli, José Polkman, Bartolo Guzondo, Justino S. Perla, Ciriaco Castellano, Nicasio Afutiembre, Domingo Mendota, Germán Aquino, Máximo Chiverny, Antonio Monfort y Doria, Alfonso Fariña (hijo), Ignacio Soria, Ottone Brena, Sinesio E. García (hijo), Raymundo R. Pereira, Celestino Soria, Ramón Fernández, José Mesa, Antonio Rodríguez, Julián Bustillo, Alejandro Machín (hijo), Angel Suárez, Mario Machín y Lanza; Severo Piana, Alejo Denis; Américo Abad, comerciante, A. Belloni, comerciante, Juan Otegui, comerciante, Antonio Otegui, industrial, José Otegui, industrial, José A. Garmendia y Jacinto Arce.

Señor Cortinas—Como se ve, no se trata de vaguedades: son mil ciudadanos que piden la destitución de un Jefe Político, y yo no veo el interés que pueda tener el Gobierno en mantenerlo.

El testimonio acusador que he leído, tiene para mí mayor fuerza probatoria que todo cuanto pueda decir la Jefatura por intermedio del señor Fiscal de Policías.

Los funcionarios, cuando se divorcian con la opinión de un pueblo, es porque no tienen el suficiente criterio para el desempeño del delicado cargo.

Pero, prescindo de esta faz del asunto, para concretarme al hecho en sí.

La policía dice que el señor Rojido hacía ostentación de llevar armas; y yo tengo noticias fidedignas de que eso no es cierto: que si bien es exacto que las tenía en su bolsillo, no hacía ostentación de ellas. Y esto es fácil suponerlo: No es posible que un periodista esté departiendo con varias personas y tenga á la vista un arma.

Esto es sencillamente absurdo.

¿Cómo es posible que el señor Vera Rojido, rodeado de personas respetables, haya podido faltar al respeto que ellas mismas se merecen con armas en la mano, con armas á la vista?

Esto solamente se le puede ocurrir al subcomisario Lerena, buscando un motivo para llevarlo, no sólo preso y meterlo en un calabozo, sino, para más tarde, amenazarlo de todas maneras, como lo ha hecho, según lo ha afirmado públicamente el señor Vera Rojido.

Pero aún en el caso de que fuera cierto lo que afirma la policía, lo más que ha podido hacer al señor Vera Rojido, era aplicarle una multa; pero en ningún caso meterlo en un calabozo y pasarlo todavía á disposición del Juez cuando ya se había entrado el sol del día siguiente, es decir, después de treinta y tantas horas de prisión.

La policía ha demostrado, pues, evidente parcialidad, cometiendo un verdadero atentado que debe reprimirse severamente.

No soy yo sólo quien lo afirma: son los mil firmantes de ese documento que he acabado de leer, y el cual está garantido de seriedad por la calidad de las personas que lo suscriben, sin distinción de creencias ni opiniones políticas.

Así es que espero que, después de oído esto, el señor Ministro ha de cambiar de opinión y procederá á la suspensión del señor Jefe Político, para que el sumario pueda levantarse con toda la libertad posible.

Además, ya no se trata de un hecho aislado, sino de una serie de desaciertos que es necesario conjurar de una manera eficaz.

El atentado existe y hay que reprimirlo severamente.

Voy á terminar proponiendo á la Comisión Permanente, la siguiente resolución:

"La Comisión Permanente, en presencia de los hechos ocurridos en el departamento de Minas, cree que el Poder Ejecutivo está en el caso de adoptar severas medidas, suspendiendo en sus funciones al señor Jefe Político, coronel Muñoz, hasta tanto se constaten plenamente los hechos denunciados y procediendo después á su traslado ó exoneración para evitar conflictos de futuro."

He terminado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

Señor Segundo — Yo la apoyaría, en cuanto á la advertencia; pero modificando los términos, porque no estoy conforme con ellos.

Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor Segundo—Declaro, señor Presidente, que no tenía conocimiento de este asunto en sus detalles fundamentales, y que recién he venido á conocerlo aquí, en esta sesión, á la que concurro en calidad de suplente.

Ahora bien; por la exposición del señor Ministro de Gobierno y lo afirmado por el señor Cortinas, resulta evidenciado que los delegados del Poder Ejecutivo del departamento de Minas han cometido un verdadero atentado con violación evidente de disposiciones de la constitución, al aprehender un ciudadano que en el momento de ser aprehendido no estaba en actitud de delinquir ni propenso á la comisión de un hecho delictuoso; más aún: ni siquiera lo había cometido antes de aquel momento.

Si aceptáramos las explicaciones por demás vagas del señor Ministro para justificar el atentado aludido, empezaríamos por reconocer que las leyes de nuestro país que garanten la libertad personal, son letra

muerta, si las dejáramos libradas en su observancia ó trasgresión al criterio de cualquier funcionario público á pretexto de que al pasar sobre ellas lo hacía alegando la buena intención de prever una falta ó un peligro imaginario.

El hecho de ostentar armas ó de hacer uso de armas, es indiscutiblemente un hecho penado por nuestra legislación; pero no es un delito el cargar armas, porque si eso fuera un delito, la mayor parte de los ciudadanos de la República estarían expuestos á ser detenidos y llevados á un calabozo, como lo ha sido arbitrariamente el distinguido ciudadano periodista señor Vera Rojido.

Si no estuviera consentido por la ley el derecho de cargar armas, no estaría tampoco consagrado el derecho de la legítima defensa.

Luego, ¿qué ostentación de armas hacía el señor José Vera Rojido en el momento de ser atentatoriamente aprehendido? ¿Las llevaba en la mano? ¿Las llevaba ostensiblemente, á la vista de todo el que las quería ver? No, señor Presidente; parece que sólo podía verlas el ojo avisor del policía, que podía haber visto mucho más, interesado como parece haber estado en aprehender al señor Vera Rojido con causa ó sin ella.

Yo no tengo interés, señor Presidente, en seguir al señor Ministro del Interior en las diversas cuestiones que abarca en su brillante discurso; tengo interés solamente en que nos concretemos al punto materia de la interpelación: la prisión, que yo conceptúo violatoria de las leyes, realizada en la persona del ciudadano periodista señor Vera Rojido; y por ello quisiera y pido al señor Ministro quiera tener la amabilidad de explicar el alcance que él les da á las palabras ostentación de armas, al extremo de conceptuarlo bastante á justificar el atentado realizado.

Yo entiendo que hacer ostentación de armas en público es llevarlas manifiestamente visibles, que todo el mundo las vea; que quien las lleva, las saque y las empuñe ó las muestre. Eso se llama ostentación de armas, según mi entender; pero el hecho de llevar un arma en el bolsillo ó cargar el arma en la cintura, no es ostentación; y ahí está precisamente la irritante injusticia cometida, desde que el señor Vera Rojido no hizo nada de eso que se le imputa, sin otro propósito que el de justificar los procedimientos atentatorios de los delegados del Ejecutivo en la ciudad de Minas. Y me hace suponer que en la comisión del atentado no sea ajeno el señor Jefe Político, si recordamos que ese alto funcionario, también acusado, en vez de condenar el atentado haciéndolo cesar y someter al autor al Juez competente, contribuyó á dar más gravedad al hecho, sometiendo á la víctima á los tribunales después de haberlo privado de todas las garantías constitucionales que nuestra Carta Fundamental acuerda á todos los habitantes de la República.

Si llevar armas es delito, ese delito lo habremos cometido todos, porque, generalmente, todos usamos armas.

Cuando las uso yo, no creo contravenir ninguna disposición legal, desde que no las cargo para atacar á nadie; las llevo por si me viera obligado á repeler una agresión de que podría ser objeto de un particular ó de un policía, como lo fué el señor Vera Rojido.

Quisiera, pues, que el señor Ministro tuviera la amabilidad de explicarme, de concretarme claramente qué hecho fué el que cometió el señor Vera Rojido, que diera mérito á un subalterno del Jefe Político para aprehenderlo, en las condiciones de manifiesta arbitrariedad en que lo hizo, tanto más si, como lo afirma el señor Ministro, las instrucciones dadas al comisario por el señor Jefe Político eran de simple vigilancia sobre dos miembros determinados de la sociedad de la ciudad de Minas.

Yo conozco al señor Vera Rojido. Sé que es un caballero ilustrado, culto, digno de toda consideración, y sobre todo, un miembro conocido y muy considerado en la localidad donde actúa como periodista y donde ha sido objeto del atentado policial que ocupa la atención de la Honorable Comisión Permanente.

Yo quisiera que el señor Ministro explicara qué ostentación de armas es esa que dió motivos á una represión tan grave, como la de aprehender á un ciudadano que no se le toma en infraganti delito y contra el que no había orden escrita de Juez competente, y sin siquiera estar la víctima en ese momento en condiciones de cometer el más leve delito ó atentado contra nadie. Explíquese, también, porqué se agravó ese atentado con el condenable hecho de conminarlo en un calabozo, mantenerlo preso, privándole de todas garantías, de abrigos y demás consideraciones á que era acreedor, aún en el caso de que la ostentación de armas que se invoca se hubiera cometido. Es debido á estas circunstancias, á estos hechos concretos, que fácilmente se llega á que el señor Jefe Político de Minas no sea del todo ajeno al brutal atentado cometido en la persona de Vera Rojido.

Señor Ministro—Pido la palabra.

No pensaba, señor Presidente, volver á hacer uso de la palabra. Creía que mi exposición había sido clara, que había deslindado los hechos, que había establecido las resultancias provisorias del sumario instruido; pero por segunda vez me veo obligado á molestar la atención de la Honorable Comisión Permanente, para evitar ciertas confusiones, ciertas vaguedades que podrían perjudicar la resolución final sobre este asunto.

En primer término, debo hacerme cargo de las consideraciones aducidas en su exposición por el señor diputado interpelante, y hablar un poco de la fuerza,—para él decisiva y para mí enteramente nula—de las firmas en que se solicita la separación ó destitución del delegado del Poder Ejecutivo en el departamento de Minas. Y declaro estar muy lejos de faltar al respeto ó á la consideración debida á los que suscriben la solicitud.

Reconozco la sinceridad y respetabilidad de muchas de esas personas. Pero es que ese pedido adolece de un vicio radical: es la obra, es la manifestación de la pasión política que caldea la atmósfera de aquel departamento.

Es sabido que allí hay dos ó tres agrupaciones que riñen entre sí una riña cruda y áspera por aspiraciones electorales, y en esa lucha se emplean todos los medios para llegar al fin ó para apartar los obstáculos.

Señor Cortinas—Me figuro que el señor Jefe Político no estaría metido en esa lucha.

Señor Ministro—Quizá se considerara un obstáculo á la Jefatura Política, porque quizá se deseara un Jefe Político que fuera instrumento de un círculo determinado.

Por otra parte, esos plebiscitos, esas manifestaciones, sin control de ningún género de la voluntad popular, son muy dudosos, muy sospechosos; se recluta con facilidad centenares de firmas.

Señor Cortinas—Pero no las firmas que figuran ahí.

Señor Gómez—Hay personas que estaban ausentes cuando ocurrieron los hechos, y hay otras que suscriben por ellos; mal pueden conocer los hechos.

Señor Cortinas—Andaban por afuera recogiendo otras firmas.

Señor Gómez—Me refiero á la firma del coronel Carabajal, que se encontraba ausente.

Señor Ministro—Estoy seguro que en favor del Jefe Político, por su permanencia en el departamento, como adhesión á su persona y á sus actos, se reclutarían otras tantas firmas.

Señor Cortinas—Pero no tan respetables.

Señor Ministro—... tal vez en mayor número é igualmente respetables.

Esas mil firmas de que se nos habla, no son todas de personas conocidas ni respetables, ni todas ellas pueden producir un efecto decisivo en el ánimo de todos.

Señor Repetto—Si les fuéramos á dar importancia á esas firmas, resultaría que continuamente habría que cambiar los Jefes Políticos, porque, en general, siempre hay un número de ciudadanos que no son amigos de la situación.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo no tiene interés ni en separar ni en conservar á su delegado en el departamento de Minas; pero tiene interés en respetar la ley, en proceder siempre con rectitud y justicia.

Si no encuentra méritos suficientes para separarlo de un puesto ó trasladarlo, no lo hará aunque lluevan firmas.

La injusticia no deja de ser injusticia por el hecho de ser consagrada por el número; y, por el contrario, suele ser tanto más grande cuanto más general es.

Voy á entrar en lo que es propiamente materia de esta interpelación.

El señor senador Segundo manifestaba que de la exposición que había hecho en nombre del Poder Ejecutivo, resultaba evidenciada la ilegalidad de los procederes de la Jefatura Política y de la autoridad policial subalterna del departamento de Minas.

Yo no lo creía así. En mi exposición había dado lo cierto como cierto, y lo dudoso como dudoso. Había expresado la versión que ha llegado al Poder Ejecutivo de las autoridades policiales del departamento, y las primeras impresiones recogidas por el Inspector de Policías. Había dicho que el Jefe Político, lo único que había hecho en el caso era encargar á la autoridad policial de la sección urbana de la ciudad de Minas, que observara cierta vigilancia en las personas de los redactores de "El Pueblo" y "*La Defensa*".

Señor Segundo—Hasta ahí estaría muy bien; pero no para llegar al atentado de la prisión de un ciudadano en indebida forma, como se ha hecho.

Señor Ministro—Es eso lo que he dicho.

He dicho que, según el Inspector de Policías, según la versión que ha llegado al Poder Ejecutivo, oficialmente, la Jefatura Política se puso en el límite de encargar, nada más que encargar, á las autoridades subalternas, que vigilaran á los contendores en la polémica sangrienta. La forma preventiva de la actuación de la policía no merece críticas, no puede merecer sino aplausos, y el señor senador Segundo no deja de reconocerlo.

Voy á lo demás: voy al supuesto atentado.

Señor Segundo—Eso es; al hecho concreto, la injusta aprehensión que nos ocupa.

Señor Ministro—Ha dicho el señor senador Segundo que se cometió un atentado; que no solamente se dispuso la vigilancia de que he hablado, sino que se cometió un atentado contra uno de los periodistas; se le aprehendió sin haber cometido falta alguna, por puro placer de venganza, por las censuras que la Jefatura Política recibió de él. Pero no es esa la versión que ha llegado al Poder Ejecutivo, no es la versión de la Jefatura Política...

Señor Segundo—El Poder Ejecutivo no debe oir exclusivamente á su delegado, señor Ministro; está la opinión pública que debe oirse, y el eco de esa opinión ha debido llegar hasta la Casa de Gobierno.

Señor Ministro—En este caso lo que debe atenderse es á las resultancias de una prueba orgánica. No es esa la versión que ha llegado hasta hoy al Poder Ejecutivo.

Según el parte remitido por el comisario de Minas á la Jefatura, el señor Vera Rojido fué aprehendido por hacer ostentación de armas en un café; es decir, llevaba un arma ostensiblemente; un arma que podían ver los que estaban á su lado, y que vió, según manifestación propia, el subcomisario que lo aprehendió.

Si eso es verdad, si esa versión es exacta, hay que reconocer que, con arreglo á ella, ni la Jefatura ni la policía han cometido ninguna ilegalidad.

Decía el señor diputado Cortinas, que aún en el supuesto de que el señor Vera Rojido hubiera llevado armas ostensiblemente, tal falta merecía ser castigada con una multa policial, y no con una aprehensión y un proceso. Está equivocado el señor diputado.

El uso de armas...

Señor Cortinas—Hay que definir el uso de armas.

Señor Ministro—Si llevar armas ostensiblemente no es uso de armas, ¿qué es uso de armas, entonces? ¿El uso de armas es dar muerte con ellas á un individuo?

Señor Segundo — Naturalmente; eso es hacer uso de ellas, y mostrarlas, exhibirlas, sacarlas públicamente es hacer ostentación; pero, ¿á que llama el señor Ministro ostentación de armas?

Señor Gómez—Mostrar armas.

Señor Ministro—Mostrarlas, evidentemente.

Señor Segundo—La única prueba que se tiene de ello es la manifestación del señor comisario que cometió el atentado ó del delegado aludido. ¿No ha tenido el Poder Ejecutivo conductos más fidedignos, menos parciales, para llegar al convencimiento de un hecho tan fácil de averiguar?

Señor Ministro—Voy á eso; tenga un poco de paciencia el señor senador.

Quiero contestar á aquella observación gratuita que hacía, según la cual de las explicaciones que yo daba resultaba la ilegalidad del acto cometido por la Jefatura y por la policía.

No; de las explicaciones que yo doy no resulta eso. Podría ó no resultar de los hechos, de la verdad de los hechos, de un nuevo sumario, de un sumario más completo y prolijo, pero no de mis palabras.

Señor Segundo—Las explicaciones que da el señor Ministro son tan vagas, que dan lugar á que uno tome de ellas la parte que mejor le convenga á la versión popular, como el señor Ministro toma la parte que le conviene para justificar el atentado del funcionario de su dependencia; pero nosotros, como miembros de la Comisión Permanente, convertida en juez, con obligación de velar por el cumplimiento ú observancia de la Constitución y de las leyes, tenemos que tomar del conjunto lo más probable y verosímil, de lo que resulta el atentado que se imputa á la policía de Minas.

Señor Ministro —Muy bien; me haré cargo de todo eso.

Señor Gómez —El señor Ministro ha manifestado también que ese funcionario está suspendido.

Señor Segundo—Lo han suspendido dice el señor Ministro, y lo creo; pero después de varios días de cometido el atentado, del que fué víctima un ciudadano, un periodista que censuraba los actos del Jefe Político ó de la Jefatura.

Señor Ministro—Me complazco en reconocer el celo del señor senador por San José.

Señor Segundo—Lo creo así, señor Ministro, porque en esta cuestión estoy completamente libre de pasiones; no tengo más interés que la aclaración de los hechos y el castigo de los culpables, si los hay.

Señor Ministro—Voy á desenvolver mi pensamiento para contestar á todas las observaciones que se han hecho, y á llegar á conclusiones que me parecen han de dar satisfacción á los deseos de la H. Comisión Permanente. Quiero recordar de nuevo aquella consideración concreta que hacía el señor diputado Cortinas, según la cual el uso de armas no es un delito por el cual debe procesarse y someterse á juez.

El artículo 392 del Código de Instrucción Criminal dice que los delitos leves quedan sometidos á la jurisdicción de los Jueces de Paz, y el artículo 393 en su inciso 5.o establece que el uso de armas es un delito leve.

Dice así el inciso 5.o del artículo 393: "Es delito leve el hacer uso de armas: "cuchillos, de fuego, dagas ú otras semejantes".

Luego, el uso de armas es un delito leve que como tal debe ser castigado por el Juez de Paz, pero no por una simple represión judicial.

Ahora bien; según una versión — de que ya he hablado—el señor Vera Rojido llevaba un arma, y la llevaba ostensiblemente: luego ha cometido un delito leve.

Bueno; he dicho antes que esta parte del sumario no es completa; el Poder Ejecutivo no tiene todavía una convicción fundada y definitiva á este respecto.

El Poder Ejecutivo necesita rectificar ó ratificar la versión que le ha llegado, la manera cómo fué detenido y aprehendido el señor Vera Rojido.

Si efectivamente fué aprehendido sin haber hecho uso de armas, ha sido mal aprehendido, ha sido irregular é ilegalmente aprehendido.

Por el hecho de llevar una arma oculta, por ese hecho nadie merece ser aprehendido de oficio por la policía; ni la policía tiene el derecho ni la facultad, sospeche lo que sospeche, de detener y registrar á un ciudadano y arrebatarle el arma que tuviera oculta en su bolsillo.—(Apoyados).

Pero no es eso lo que dice la policía de Minas, no es eso. No se ha tratado, según ella, de arrancarle al señor Vera Rojido el arma que tenía oculta, y que nadie veía, aunque se suponía que la llevase; se trataba de sacarle un arma que el subcomisario veía, se trataba del caso de uso ostensible de armas. Esto se averiguará debidamente.

El Poder Ejecutivo ha ordenado la suspensión del subcomisario, y está dispuesto á disponer que se instruya un sumario que esclarezca debidamente los hechos; y no solamente esos hechos, sino otros acaso más graves de que acusa el señor Vera Rojido al subcomisario aprehensor. Dice que hallándose preso en el calabozo, fué injuriado atrozmente por ese funcionario policial, que lo amenazó de muerte.

Es verdad que el hecho se produjo á puerta cerrada y sin testigos, y muy difícilmente, pues, podrá llegarse á averiguar la verdad.

Señor Cortinas—El solo hecho de entrar á esa hora el subcomisario al calabozo, hace creer en la posibilidad del hecho.

Señor Ministro—Todo será materia de un sumario de información más completa que el Poder Ejecutivo ordenará, tomando todas las medidas necesarias para que se desenvuelvan con la mayor imparcialidad y las mayores y más completas garantías de acierto.

Señor Segundo—¿Cree el señor Ministro que sea bastante la suspensión de un funcionario público, que no solamente está acusado de un atentado público, como es el de haber aprehendido á un ciudadano sin causa para ello, sino que también de haber cometido una mayor falta, un mayor delito, cual es el de aprovecharse de sus ventajas de empleado público, y de ser el encargado de la guarda y vigilancia de un detenido para hacerlo víctima de las amenazas que se dice efectuadas en el calabozo á deshoras de la noche?

Yo creo que después de haber cometido la falta primera, ese funcionario ha sido muy capaz de cometer la segunda!

Señor Ministro—Pero no sé sabe si cometió la primera.

Señor Segundo—¡Cómo no!, si evidentemente resulta de la exposición ambigua del señor Ministro, únicamente que se limita á manifestar que todavía el hecho no está comprobado. Pero, ¿cuántos días necesita el Poder Ejecutivo para comprobar un hecho tan simple, en el que ha habido testigos presenciales?

Señor Ministro—Lo que yo he declarado es todo lo contrario, que no está comprobado el hecho.

Señor Segundo—Dice que todavía no está completo el sumario.

¿Hasta cuándo se va á demorar un sumario sobre un hecho donde ha habido testigos como el señor ingeniero Ramaso, que ha nombrado el señor miembro interpelante, el dueño del café; y algún otro que hubiera estado presente? Yo declaro que no conocía los hechos en sus detalles, que conozco ahora por las explicaciones que he oído al miembro interpelante, y por las del señor Ministro, y con esas explicaciones, encuentro ampliamente comprobado el atentado de que se acusa á las autoridades de Minas, cometido en la persona del ciudadano periodista señor Vera Rojido.

Por estas razones únicamente apoyaría la moción presentada por el señor Cortinas, si admitiera modificarla, porque entiendo que la Comisión Permanente no puede entrar á trazarle reglas de conducta al Poder Ejecutivo, ni decirle que debe suspender á tal ó cual funcionario; lo que puede decirle es que, á juicio de la Comisión Permanente, las autoridades policiales de Minas han violado la Constitución atentando contra la libertad de un ciudadano, que no había cometido ningún delito ni ninguna falta que lo hiciera acreedor á un acto de esa naturaleza, y que por consiguiente el Poder Ejecutivo ha sido moroso y aún está en esa morosidad desde el momento que esos empleados están en el desempeño de sus funciones.

He dicho que no me apasiono absolutamente en el asunto; pero entiendo que estamos aquí desempeñando funciones públicas, y tenemos especialmente el deber de velar por el cumplimiento de las leyes que tutelan la libertad de los ciudadanos y muy especialmente por el respeto de la Constitución de la República.

No podemos aceptar como explicación bastante la manifestación del señor Ministro de que, á título de prevenir un hecho imaginario, se llegara al atentado contra la libertad de los ciudadanos hollando sus derechos más sagrados.

Señor Ministro—Nadie ha manifestado eso.

Señor Segundo—A eso llegaríamos, se llegaría á ese extremo, y se le quiere justificar diciendo que el móvil era bueno.

Yo quiero creer que el móvil de prevenir sea bueno, siempre que se tratara de evitar un hecho delictuoso; pero lo que no acepto es que se llegue á un atentado pretextando prevenir otro que nunca llegaría á ser tan grave como una violación de prescripciones de la Constitución.....

Señor Ministro—Aquí se trata de hechos y no de suposiciones.

Señor Segundo—Sí, de hechos; ¿y cuál es el hecho?

El hecho es que un ciudadano respetable y conocido, que estaba en una casa pública conversando con una ó varias personas, ha sido detenido violentamente por un comisario; llevado á la cárcel, atentatoriamente y metido en un calabozo, como si se tratara de un criminal. Este último hecho no puedo declarar que sea cierto, porque hasta ahora no es más que una denuncia; mientras que el otro hecho concreto denunciado, el de la prisión arbitraria y atentatoria, es realmente cierto, realizado en la persona de un periodista, del señor Vera Rojido.

Y siempre sería un atentado, aún tratándose de un ciudadano cualquiera, por humilde que él fuera.

Ese es un hecho concreto, que no se puede negar, no son suposiciones, y sin embargo, todavía á esta hora estamos esperando para proceder la manifestación ó el parte policial interesado del empleado público que lo ha cometido, con el propósito, según parece, de tomarlo en consideración por el Poder Ejecutivo como prueba de si es ó no cierto el hecho que se imputa á ese funcionario.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy á decir dos palabras; voy á pedirle al señor Ministro que se fije bien en el parte policial, y se convencerá de la parcialidad que existe en su redacción.

Se trata de dos periodistas: á uno se le guardan grandes consideraciones en el tratamiento, y al otro se le trata de una manera depresiva, como á un criminal.

Señor Segundo—Yo creo que no debemos entrar en eso, señor diputado, pues esas son cuestiones subalternas. Debemos ir á los hechos, dejando de lado la cuestión personal entre los dos periodistas y la parcialidad indiscutible de la autoridad policial de Minas sobre un periodista con relación al otro;—creo que debemos entrar á tratar de lleno y concretamente el hecho que motiva la interpelación, es decir, averiguar y constatar con la mayor claridad posible si el Poder Ejecutivo ha procedido correctamente ó no.

Señor Cortinas—Para mí lo correcto hubiera sido la suspensión inmediata del funcionario acusado.

Señor Segundo—Eso es indiscutible; debió procederse en esa forma, y de lamentarse es que se procediera en otra tan irregular, pretextando que se ha querido prevenir un encuentro entre dos personas y se ha aprehendido á una sola, precisamente la injuriada y desafecta á la Jefatura, se le encalaboza, se le tortura moralmente y se le somete á Juez, dejando á la otra en libertad;—son tan irritantes tales procedimientos, que no tenemos para qué entrar en mayores consideraciones para probar la ilegalidad y parcialidad de ese proceder condenable.

Señor Cortinas—Precisamente lo que yo quería era demostrar esa parcialidad.

Señor Ministro—Yo no veo la parcialidad á que se refiere el señor diputado Cortinas.

Según la Jefatura, si se aprehendió á Vera Rojido fué porque había usado armas, y si no se aprehendió al otro, fué porque no se le encontró en igual caso.

Lo que hay es que tanto el senador Segundo como el diputado Cortinas, dan ya por establecida la verdad de sus acusaciones: para ellos es un dogma, un artículo de fe, no se puede discutir, es la verdad y nada más.

Señor Segundo—Yo estoy á lo que ha dicho el señor Ministro: que se acusaba á Vera Rojido de ostentación de armas, y aún dando por probada esa inculpación, que no admito, resultaría que la policía de Minas ha procedido con una exageración de parcialidad digna de ejemplar castigo.

Señor Ministro—Yo he dicho que no está constatado el hecho, pero para el señor senador Segundo y para el señor diputado Cortinas, el hecho está constatado, está constatado el atentado.

Señor Segundo—Evidenciado, sin duda alguna, no sólo por la manifestación del señor Ministro que no afirma ni niega, sino por la declaración de vecinos honorabilísimos, lo mejor, lo más brillante y granado de la ciudad de Minas, que declaran bajo sus firmas que el atentado se ha realizado.

Entonces ¿vamos á estar á lo que diga el comisario, y á prestar crédito á lo que quiera decir el autor del atentado?

Señor Ministro—No; vamos á estar á declaraciones completamente controladas, no á declaraciones hechas al azar, producto de la pasión política, sin control de ningún género, sino á declaraciones organizadas en un sumario y en una prueba bien llevada. Eso es lo que arroja fe, eso es lo que merece crédito, y no las afirmaciones apasionadas de tal ó cual acusador interesado en tal ó cual solución por motivos más ó menos confesables.

Señor Gómez—Y que no han presenciado los hechos.

Señor Segundo—El señor Ministro manifestó hace un momento que la misión que había llevado el Inspector de Policías á Minas, no era instruir un sumario, sino recibir impresiones de los hechos, desgraciadamente, bastante graves,—lo que acusa muy poco celo, puesto que á la fecha podían haber declarado los testigos presenciales del atentado denunciado.

Señor Ministro—Por eso agregué que se instruirá un sumario en forma.

Señor Segundo—¿Se instruirá?

¡Caramba! No hay que felicitar al Poder Ejecutivo por la prontitud, por el celo con que procede en cuestiones tan graves como la que es causa de la interpelación.

Ese sumario ya debiera estar instruído, suspendidas las autoridades y sometidos los culpables, si los hubiera, á sus jueces, que es lo que se hace en todas partes del mundo, donde se tiene respeto por las leyes y deseos de prestigiar el principio de autoridad.

Yo creo, señor Presidente, que lo que corresponde, en virtud de las explicaciones del señor Ministro y de lo que afirma con documentos el señor miembro interpelante, es que la H. Comisión Permanente dirija al Poder Ejecutivo la Minuta de Comunicación que me permito someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad. Es la siguiente: "Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la H. Comisión Permanente advierte al Poder Ejecutivo que en la prisión efectuada por las autoridades dependientes de la Jefatura Política de Minas, en la persona del periodista ciudadano don José Vera Rojido, se ha cometido violación evidente de disposiciones constitucionales y leyes vigentes que consagran la libertad y seguridad personal de los ciudadanos."

En consecuencia de esa Minuta, es de esperarse que el Poder Ejecutivo procederá como corresponde; es decir, dará satisfacción en forma á la sociedad ofendida en uno de sus miembros, adoptando las medidas represivas que fueran necesarias.

Señor Presidente—¿Propone esa resolución el señor senador?

Señor Segundo—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

La Mesa advierte que ninguna de las dos resoluciones propuestas ha sido apoyada, y que no pueden entrar al debate si no son apoyadas.

Señor Cortinas—Una fué apoyada, me parece.

Señor Segundo—Yo la apoyé, señor Presidente, en cuanto á una parte, sin estar conforme en absoluto con el conjunto de ella, porque considero que por esa resolución tocamos cuestiones que son de dependencia exclusiva del Poder Ejecutivo. Entiendo que nosotros no debemos decir si el Poder Ejecutivo debe destituir ó trasladar á un funcionario ó si debe, en caso de haber caido en falta, ser absuelto, ser sometido á juez competente. Eso se hará á su tiempo. Esperemos, pues.

Señor Presidente—El señor senador Segundo declaró que apoyaría esa resolución si fuera modificada; tan es así, que ha propuesto una sustitutiva. De manera que no ha sido apoyada la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Segundo—Es cierto lo que dice el señor Presidente; he apoyado sólo en parte.

Pediría, en consecuencia, que el señor Secretario dé nueva lectura á la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Presidente—Léase.

—Se lee:

"La Comisión Permanente, en presencia de los hechos ocurridos en el departamento de Minas, cree que el Poder Ejecutivo está en el caso de adoptar severas medidas, suspendiendo en sus funciones al señor Jefe Político, coronel Muñoz, hasta tanto se constaten plenamente los hechos denunciados"...

Señor Segundo—Hasta ahí acepto la moción, pero modificándola en cuanto á lo demás; sin embargo, preferiría la propuesta por mí, pero no habiendo merecido ser apoyada, queda rechazada.

Señor Cortinas—No tengo inconveniente en modificarla.

Señor Segundo—Yo propondría que se dijese: La Comisión Permanente, en presencia de los hechos ocurridos en el departamento de Minas, y oídas las explicaciones no satisfactorias del señor Ministro del Interior, entiende que el Poder Ejecutivo ha estado, y está hoy, en el deber de adoptar severas medidas tendientes á esclarecer los hechos denunciados, suspendiendo en sus funciones al señor Jefe Político y demás autoridades comprometidas, hasta que, por medio de un sumario en forma, se constaten plenamente los hechos denunciados, ó se evidencie la falsedad de la denuncia.

Señor Cortinas—Yo no voy tan allá; desde que ha manifestado el señor Ministro que se ha suspendido al subcomisario, no habría para qué ocuparse de él.

Señor Segundo—Se dice que el subcomisario ha procedido por órdenes de la Jefatura, y hay que averiguar si su actitud abusiva es obra suya ó es el resultado de los órdenes recibidas. Eso es lo que hay que averiguar: si ha habido extralimitación ó no, para que entonces caiga sobre quien deba caer la responsabilidad de los hechos.

Señor Cortinas—Eso lo averiguará el Poder Ejecutivo. Lo que corresponde es la suspensión. De esa manera se podrá hacer la investigación con mucha más facilidad, y los empleados tendrán más libertad para declarar.

Señor Segundo—Pero sería ridículo que se suspendiera al Jefe Político, y al co-

misario que ha cometido la falta se le dejara en su puesto. Debe suspenderse á los dos, desde que se dice que el inferior procedió por orden del superior.

Señor Cortinas—¡Pero si acaba de declarar el señor Ministro que ese comisario ha sido suspendido!

Señor Segundo—Puede resultar algún otro empleado jefaturial comprometido en los otros hechos que se denuncian, cometidos después de la injusta aprehensión del señor Vera Rojido y en la persona de éste. Por lo pronto, el Jefe Político es sospechado de parcialidad manifiesta, pues no ha hecho nada, que se sepa al menos, para corregir los desmanes de su subalterno, que dice haber procedido en la aprehensión de Rojido por orden de su superior gerárquico. No dudo, pues, que el Poder Ejecutivo, en vista de estos hechos, se apresurará á suspender al Jefe Político de Minas y á todos aquellos empleados que entienda debe suspender en sus funciones, á fin de que el sumario se forme rodeado del mayor prestigio é imparcialidad, y si resultan culpables, se les someta á sus jueces naturales sin consideración alguna.

Señor Presidente—¿Está de acuerdo con la modificación el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas—Sí, señor Presidente, para que se discuta.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que la Comisión Permanente no puede aceptar la proposición que acaba de leerse y que han formulado de común acuerdo el señor senador Segundo y el señor diputado Cortinas.

Señor Segundo—Yo debo prevenir al señor diputado que mi moción era otra más concreta, pero como no tuvo apoyados, acepté, en defecto de la mía, la del señor diputado Cortinas.

Señor Gómez—Perfectamente; pero en definitiva estamos de acuerdo en que dicha proposición ha sido formulada por el señor diputado Cortinas y el señor senador Segundo.

Decía que no podríamos aceptar esa proposición, por dos razones principales: primero, porque entrañaría una injusticia el declarar que el Poder Ejecutivo ha sido moroso en este asunto, cuando es notorio que, tan pronto recibió la primer denuncia de lo acaecido en Minas, se apresuró á enviar al Inspector de Policías, señor Anaya, para que constatara los hechos que allí ocurrieron, y en segundo término, porque entendí que la Comisión Permanente no tiene, constitucionalmente, facultad para indicar norma de conducta ni de procedimientos al Poder Ejecutivo, para corregir á los funcionarios que de él dependen, en el caso de que éstos hayan cometido, ó estén acusados de haber cometido faltas. Me parece que lo único que puede hacerse, después de oídas las explicaciones del señor Ministro, es esperar á las resultancias del sumario, ó del complemento del sumario, que va á instruirse para proceder de una manera definitiva á constatar si ha habido ó no ha habido falta por parte de las autoridades policiales al aprehender al señor Vera Rojido.

Señor Rodríguez (A. M.)—Apoyado.

Señor Gómez—Ni la Comisión Permanente, ni el respeto á las garantías individuales, pierden absolutamente nada con aguardar algunos días más, hasta que se constate, en la forma en que lo ha indicado el señor Ministro, el grado de responsabilidad en que hayan incurrido las autoridades del Departamento de Minas. Creo que podemos esperar perfectamente las consecuencias del sumario; y si entonces resultara que el Poder Ejecutivo no había cumplido acabadamente con sus deberes, estaríamos en el caso y tiempo de declarar que había violado la ley. Hasta ese momento, creo que la Comisión Permanente no puede hacerlo de ninguna manera.—(Apoyados).

No tengo nada más que decir.

Señor Segundo—Precisamente por las razones que aduce el señor diputado preopinante, es que consigno en el proyecto de resolución que he presentado á la consideración de mis honorables colegas, que la Comisión Permanente entiende y declara que en el hecho concreto de la prisión del señor Vera Rojido se han violado, por parte de las autoridades del Departamento de Minas, las disposiciones constitucionales que consagran la libertad personal, y me concreto exclusivamente á eso, para que el Poder Ejecutivo, en consecuencia de esta prevención, proceda como debe proceder todo funcionario público celoso y amante de la justicia, que depende en sus funciones, cualquiera sea su gerarquía, de la Constitución de la República y de las leyes.

Si tal temperamento no diera el resultado que debemos esperar sea concordante con los altos propósitos que perseguimos, sería llegado el momento de hacer al Poder Ejecutivo una nueva advertencia, que patrióticamente espero no llegará el caso de tenerla que hacer.

Señor Gómez —¿Me permite el señor senador?

Es que hay en esta cuestión una diferencia fundamental de criterio; el señor senador entiende que está demostrada la violación de la ley por parte de las autoridades acusadas, y nosotros entendemos que todavía no se han constatado esos hechos. Por lo pronto, hay la manifestación del comisario que aprehendió al señor Vera Rojido por uso de armas. Y el hecho es que después se encontró á Vera Rojido con armas.

Por otra parte, hay una exposición, es cierto, con 800 firmas, que dice que Vera Rojido fué aprehendido de una manera irregular é ilegítima.

Pero á cualquiera se le ocurre que esos 800 señores no han sido testigos presenciales del hecho.

Señor Segundo— Por eso es que yo no he querido tomar en consideración esa exposición, y me he concretado á los hechos.

Señor Gómez—De un lado, pues, nos encontramos con la versión de la policía; del otro, los únicos que han sido testigos, las 4 ó 5 personas que se encontraban en el café en ese momento, no conocemos la declaración, y mal podemos, por lo tanto, abrir opinión sobre eso.

Señor Segundo—Tengo interés en deslindar con claridad dos conceptos: el de uso y el de ostentación de armas.

Porque, para mí, señor Presidente, usar armas y llevarlas ocultas es una cosa, y ostentarlas es otra.

Yo entiendo, como lo entiende el señor Ministro, que el hecho de llevar armas no es un delito.

Señor Ministro —Apoyados.

Señor Gómez—Apoyados.

Señor Segundo—El delito está en usarlas, ó más bien dicho, abusar en su uso. Luego, el hecho de que se le haya encontrado el señor Vera Rojido un arma en su bolsillo, no quiere decir que la haya usado, ni siquiera ostentado.

Generalmente yo llevo armas y las llevan casi todos los ciudadanos, la inmensa mayoría; y si no hay el derecho de llevar armas, que se borre de nuestras leyes la parte que consagra la legítima defensa, más aún, que se cierren las armerías donde las venden á todo el que quiere y puede comprarlas. Yo creo ejercer un perfecto derecho llevándolas, no para atacar á nadie, como he dicho antes, pero sí para defenderme de alguno que tenga la ocurrencia de agredirme ó pretenda maltratarme.

Y Vera Rojido pudo haber llevado armas; digo más, debía llevarlas, si no para atacar, sí para defender su vida, si la creía amenazada por aquel que le insultaba soezmente por la prensa, y que se dice inspirado por la policía á la que había censurado Vera Rojido.

En fin: podemos esperar á que el sumario se termine; pero, entre tanto, me parece que no es el modo de tranquilizar al país, á los habitantes de la República, y muy especialmente á los vecinos de la ciudad de Minas, el hecho de que autoridades acusadas de la comisión de un atentado, permanezcan en sus puestos tranquilos, haciendo uso de una autoridad que, á la verdad, moralmente no pueden ejercer, hasta que se esclarezcan los hechos graves que se les imputa.

Señor Gómez—El funcionario acusado está suspendido; así, al menos, lo ha declarado el señor Ministro.

Señor Ministro—Lo dije en el comienzo de la exposición y lo repetí después.

Señor Rodríguez (Antonio M.)—Y el incidente está sometido á juez competente.

Señor Segundo—El hecho de estar, como se dice, sometido el señor Vera Rojido á juez competente no excusa ni justifica la actitud violatoria de las autoridades policiales de Minas. Juez competente se dice: ¿Acaso Vera Rojido ha cometido algún delito? Para que hubiera un juez competente, para juzgarlo, tendría que existir el delito que determinara la jurisdicción y en los hechos del señor Vera Rojido no hay delincuencia juzgable ni pasible de pena. Los delincuentes son los que han violado en su persona y libertad las garantías consagradas por las leyes.

Luego, lo que ha debido hacer el Poder Ejecutivo inmediatamente de conocer el atentado denunciado, y es de lamentarse no lo haya hecho, fué suspender y sumariar en forma desde el subalterno que cometió el atentado hasta al superior que dió las órdenes, hasta que se constate si hubo ó no extralimitación de parte del comisario aprehensor.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba la moción del señor diputado Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Segundo—Deseo que conste que he votado favorablemente.

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 40 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se	cobrará..	$ 0.025
"	60	"	"	" ..	" 0.03
"	30	"	"	" ..	" 0.04
"	20	"	"	" ..	" 0.05
"	10	"	"	" ..	" 0.06
"	5	"	"	" ..	" 0.08
De 1 á	3	"	"	" ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuesta por tercera y última vez, para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría 2.a Sección Policial, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 29 del corriente, en el despacho del señor Jefe Político á las 4 p. m. en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—P. A:—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

339-v.ag.29.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del muro de sostenimiento, escalinatas, balaustradas y veredas que han de ejecutarse en la Plaza Gomensoro (Pocitos), con sujeción al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el *día 1.o de Septiembre próximo á las 4 p. m.*—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*La Dirección.*

334-v.set.1.o

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la construcción de una balaustrada en la calle Estanzuela entre las de Municipio y Patria (límite Norte del Parque Urbano), con sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 3 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*La Dirección.*

335-v.set.3.

Al comercio y al público

Por escritura que el diez y dieto del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha sido vendido á la sociedad anónima "Crédit Foncier del Uruguay", el activo y pasivo del "Banco Cooperativo de Ahorros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1910.—*Juan Eastman*, Gerente.

336-v.set.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he contratado vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la casa calle Sierra núm. 1950. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en la casa calle Zabala núm. 134 de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Luis Sanguinetti.*

338-v.set.17.

Venta de café, billares y despacho de bebidas

Participo al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido á don Juan José Castro, las existencias del café, billares y despacho de bebidas anexo al "Bazar Jauja", de mi propiedad. A los efectos que hubiera lugar publico el presente.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Francisco Perez Vila.*—*Juan José Castro.*

337-v.set.17.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO AL PUBLICO

Por disposicion de la Dirección General, se hace sáber que el 31 del corriente serán retiradas de la circulación las estampillas conmemorativas del Centenario de Mayo, de dos y cinco centésimos, emitidas el 22 de Mayo próximo pasado, y que en consecuencia se considerará como no franqueada la correspondencia que las contenga después del primero de Septiembre próximo.

La Oficina Central y las Administraciones Departamentales de Correos de la República, canjearán aquellas estampillas por las ordinarias, desde esta fecha hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*La Secretaría.*

316-v.ag.25.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración:*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 446



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

295-v.st.8.

ACTA N.o 440

Con fecha 26 de Julio de 1910, el señor José María Sueiro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11 a, 66.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

291-v.st.8.

ACTA N.o 462



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sid y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D' ARC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las *categorías* 1 á 5, 7 y 8, *clases* 1.a á 21.a, 23.a, á 31.a, 35.a á 43.a, 56.a á 57.a, 58.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

299-v.st.8.

ACTA N.o 437



Con fecha 22 de Julio de 1910, el señor Pedro Boretervide, apoderado de los señores Lacroix, Morera y Franco, domiciliados en la ciudad de San José de Mayo (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

320-v.st.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 463



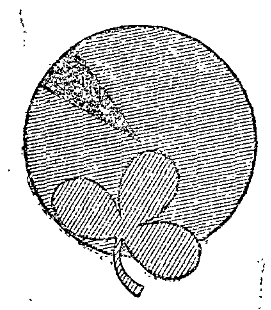
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 7 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 23.a á 25.a, 27.a á 37.a, 39.a á 41.a, 54.a á 57.a, 59.a, 60.a, 72.a á 77.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

300-v.st.8.

ACTA N.o 417



Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Kropp Hueck y Cía., apoderados de la Sociedad por acciones Ziegler y Cía., domiciliados en Neftenbach (Suiza), han solictado el registro de la marca:

"ZIEGLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

257-v.st.1.

ACTA N.o 457



Con fecha 9 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el el registro de la marca:

"GLOBO IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a al 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

260-v.st.1.



ACTA N.o 466



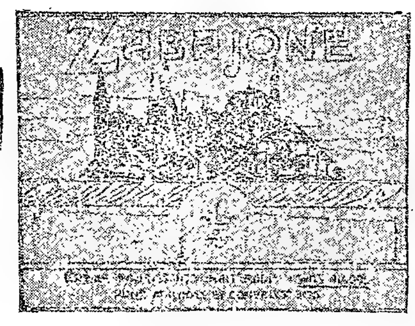
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 5, 8 y 9, clases 2.a á 11.a, 13.a, 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 27.a, 29.a á 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 69.a á 71.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

303-v.st.8.

ACTA N.o 455



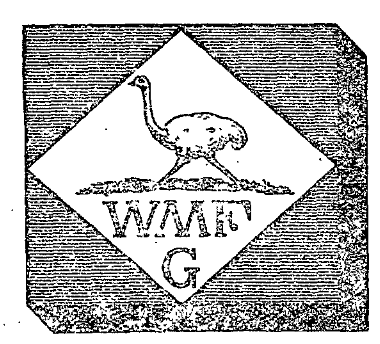
Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZABAJONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 431



Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de lo "Compañía Wurttenbergische Mettallwarenfabrik, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a, y artículos de metal de toda clase, etc., etc.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

217-v.ag.25.

ACTA N.o 421



Con fecha 12 de Julio de 1910, los señores Groscurth y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a al 27.a, 32.a, 38.a, 40.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

319-v.st.9.

ACTA N.o 411

Con fecha 1.o de Julio de 1910, los señores Cásteres y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LONDON PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 10.a, 44.a á 55.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

317-v.st.9.

ACTA N.o 414



Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Salgueiro y Revello, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distingur los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

318-v.st.9.

ACTA N.o 458



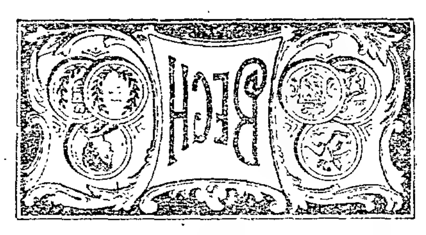
Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de las firma social Tomaso Moro y Figlio, domiciliados en Génova (Reino de Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOCCANEGRA"

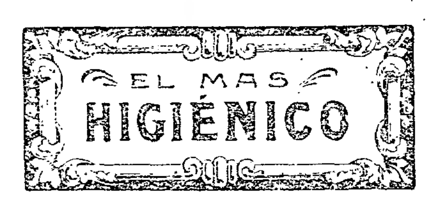
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

291-v.st.1.

ACTA N.o 438







Con fecha 23 de Julio del año 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabá, propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL LEGITIMO DE ALQUITRAN NORUEGO BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

206-v.ag.23.

ACTA N.o 433

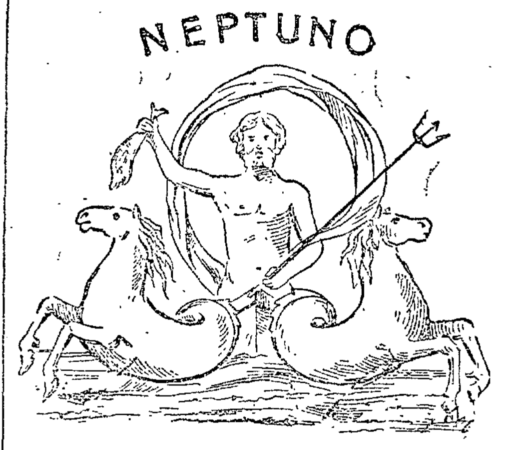
Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor H. Oswald Coates, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, máquinas de coser, anexos y accesorios, 72.a, 80.a, cajas registradoras, etc.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

220-v.ag.25.

ACTA N.o 464



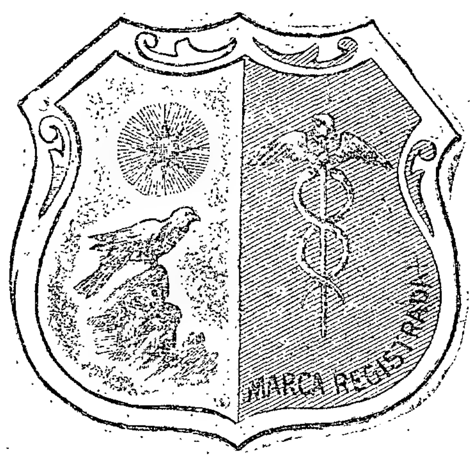
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NEPTUNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 10.a, 12.a á 48.a, 53.a, 56.a, 58.a, 60.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

301-v.st.8.

ACTA N.o 468



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, por don Eugenio Palombo, domiciliado en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

305-v.st.8.

ACTA N.o 451



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Eladio A. Velasco, por la Sociedad Stanzund Emaillirwerke, sucesora de la firma Carlos Thiel é hijos, domiciliada en Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAMA T. S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 38.a, 39.a, 41.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

296 v.st.8.

ACTA N.o 467

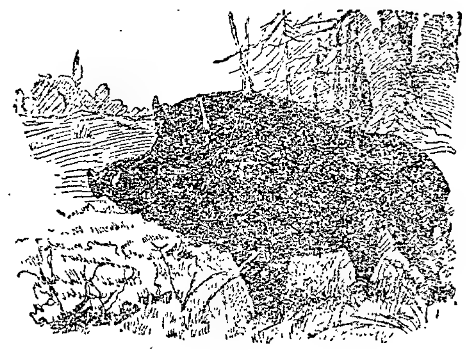
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 13.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

304-v.st.8.

ACTA N.o 465



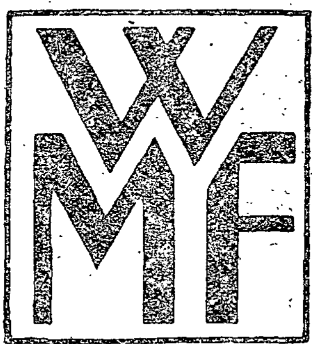
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«JABALÍ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a á 15.a, 17.a, 18.a, 20.a á 25.a, 27.a á 31.a, 33.a á 56.a, 58.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

302-v.st.8.

ACTA N.o 482



Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de la "Compañía Wurttenbergische Metallwarenfabrik, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"WÜRTTENBERGISCHE METALLWARENFABRIK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a, y artículos de metal de toda clase, etc.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

218-v.ag.25.

ACTA N.o 420

Con fecha 11 de Julio de 1910, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CÁRDENAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

292-v.st.8.

ACTA N.o 434

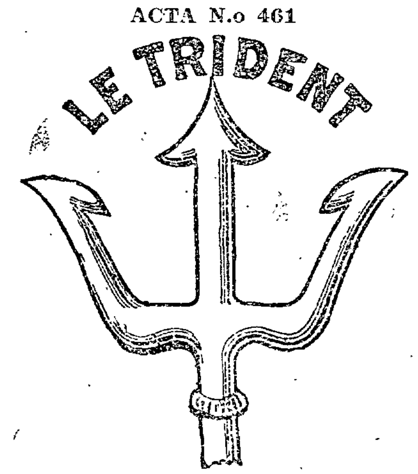
Con fecha 21 de Julio de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Colthurst y Harding, domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

293-v.st.8.

ACTA N.o 461



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, con excepción de hilos en general.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

298 v.st.8.

ACTA N.o 451



Con fecha 5 de Agosto de 1910, el señor Ovidio G. García, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPARTAÑO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a y 72.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

323-v.st.9.

ACTA N.o 450



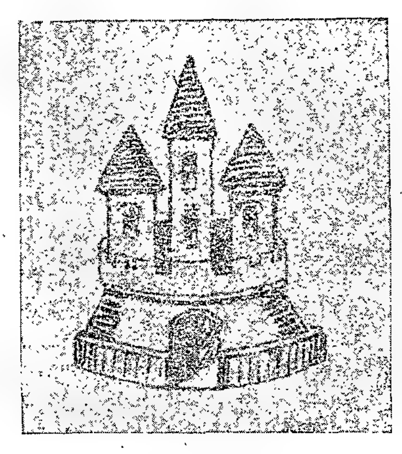
Con fecha 5 de Agosto de 1910, los señores R. Rivas y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALBORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

322 v.st.9.

ACTA N.o 459



Con fecha 10 de Agosto de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de la firma Linck y Cía., domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRES TORRES".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 11.a y 29.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

325-v.st.9.

ACTA N.o 444

Con fecha 30 de Julio de 1910, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Bunge y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 1.a al 13.a y 15.a al 43.a.—Montevideo Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

321-v.st.9.

ACTA N.o 453

Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Fernando Parrabére, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

324-v.st.9.

ACTA N.o 456

Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 447

Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Enrique Scheeberg, gerente de la casa de comercio Federico Clarfeld y Compañía, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a, especialmente automóviles y sus accesorios.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

219-v.ag.25.

ACTA N.o 460

Con fecha 11 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Cía. Limited, domiciliados en Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

297-v.st.8.

ACTA N.o 412

Con fecha 5 de Julio de 1910, el señor Eugenio Grange, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

291 v.st.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*El Secretario General.*

288-v.ag.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señorita Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 16—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotilde Luisi.

Día 19—Economía Doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: doctor Casimiro A. Piaffey y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Paullier.

Día 30—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

290-v.ag.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Caganeha

Llamado á licitación por el término de *un mes* para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Caganeha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 19 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

284 v.set.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre los kilómetros 0 y 3.562.74 de la Carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 29 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

230-v.ag.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el Puerto del Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de una escuela en Puerto Sauce, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 29 de Agosto corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1910.—*Félix Illa;* Secretario General.

223-v.ag.29.

SECRETARIA GENERAL

Aviso á los agrimensores

Se previene á los señores Agrimensores que los planos de mensuras y sus duplicados que requieren las anotaciones prescriptas por los Decretos vigentes, deben ser presentados por ellos mismos ó por sus representantes, á esta Secretaría General ó á la Inspección Técnica Regional que corresponda.

Dicha anotación es absolutamente gratuita.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

229-v.st.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un Corralón Municipal en Fray Bentos

Llámase á licitación para la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 5 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

205-v.st.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

225-v.ene.17.

Dirección del Arsenal de Guerra

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á licitación para la venta de un motor de 14 H. P., con su caldera y demás accesorios, que se encuentran depositados en este Arsenal, donde estarán á la vista de los interesados todos los días hábiles, de 7 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas: en el sellado correspondiente, se abrirán el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, en presencia de los Jefes del mismo y de los proponentes que concurran á dicho acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzgara convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*La Dirección.*

274-v.ag.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de treinta mil metros cuadrados de pavimento de asfalto, con opción á 20.000 metros más, en las calles de esta Capital, que se indica en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el martes 20 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Intendente y en presencia de los interesados, debiendo venir las propuestas redactadas, teniendo en cuenta al formulario adjunto al pliego referido.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Félix Sáenz,* Secretario.

315-v.st.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la provisión de pedregullo destinado al trozo del Boulevard General Artigas, comprendido entre el antiguo camino al Hipódromo y la calle Constituyente, con sujeción al pliego de condiciones *modificado* que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

306-v.ag.25.

Segundo llamado á licitación

Sácase, por segunda vez á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Boulevard General Artigas, comprendido entre las calles Constituyente y Cañelanes, con sujeción al pliego de condiciones *modificado*, que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

307-v.ag.31.

Sácase á licitación pública la ejecución del adoquinado de las calles Pampas entre Lima y Asunción, y entre Nicaragua y Venezuela; y Nicaragua entre Pampas y Figueroa, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*La Dirección.*

277-v.ag.24.

Sácase á licitación pública la ejecución del adoquinado para las calles César Díaz entre Agraciada y Pampas, y entre Cuareim y General Rondeau, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*La Dirección.*

278-v.ag.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Héctor Wanrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalanne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wanrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Ravelio, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radio y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 23 de 1910. —*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario.

169-v.st.30.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTATORE D'ALESSANDRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en San Cineto el 17 de Septiembre de 1864, domiciliado en la calle Cerrito núm. 297, y doña MARIA CARMEN MARTUCCIO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Cineto el 10 de Julio de 1861, domiciliada en la calle Cerrito núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

388-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO PAZOS, de 30 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, años de edad, de estado soltero, de profesión marinero el 15 de Diciembre de 1879, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARIA LUISA MOLTENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Septiembre de 1885, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LABORDE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

mercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 50, y doña IRENE ELVIRA PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.24.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUFFANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 103, y doña MARIA ELENA VERGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

389-v.st.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 121A, y doña ANGELA TERESA PUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 121A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

376-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VESGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Camacuá núm. 53A, y doña JOSEFINA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

377-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CHIARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ADELINA PATERNOSTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

378-v.st.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO NORBERTO BERTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 241, y doña MARIA JOSEFINA DIHARCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes Agosto del año 1910, á las 2 1,2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CIBILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 167, y doña ELVIRA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 36, y doña JOSEFA CANABAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MECHAELSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa y Durazno s|n., y doña ISABEL SAUNDERS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

387-v.st.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 279, y doña MARIA JUSTINA SARGOUCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

386-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 239, y doña FELICIA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el distrito de Sánchez (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rivera, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 246, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San Fructuoso, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.30.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINAR, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 358, y doña JUSTA SOSA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

368-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ANDRES FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 77, y doña ELVIRA GRASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

369-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GÓMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 113, y doña JESUSA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

370-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEGARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Bologne (Italia), domiciliado en la calle Curiales núm. 10, y doña ROSA SPANÓ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria (Italia), domiciliada en la calle Ejido núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.23.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 93, y doña VICTORIA

DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

379-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valmonte, domiciliado en la calle Uruguay núm. 538, y doña TRINIDAD LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

380-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORONATO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedad núm. 163, y doña MARIA CARPENTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RUVERTONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 203, y doña MARIA LOHORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Médanos núm. 236, y doña CONCEPCION GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 5, y doña CARMEN SERRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

381-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 263, y doña ROSA PARDELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

382-v.st.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTIN ROBAYNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 10, y doña MARIA QUEIJO BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña PELEGRINA ELVIRA MARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ETCHEPARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 42, y doña MAGDALENA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 723, y doña MARIA BANCHIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arquitta núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO YANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña MARIA LUISA MAGDALENA CRENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MOURCADE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes núm. 50, y doña IDA FALCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.24.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERRO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, y doña MALENA ONETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

383-v.st.2.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. REISSIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide núm. 74b, y doña MARIA ELENA PISTOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN EUSEBIO ILLIONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales, y doña CATALINA CEDAZES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Porvenir núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EFFERRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 160, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paando, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabos núm. 12, y doña NIEVES GARCIA, de 27 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteccona,* Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UHALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en la Chacarita, y doña EULALIA JOANATEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Iturriz, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITORBURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña DOLORES ULTRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Milán núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

384-v.st.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALFATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 55, y doña CASILDA LARGHERO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

371-v.set.1.o.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POMARICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Santa María núm. 20, y doña ANTONIA GILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRONZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaca, nacido en Austria-Hungría, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 275, y doña JUANA VIÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

351-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO LAMBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 209, y doña CONSUELO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Paternal núm. 50, y doña MARIA APELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 33A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.27.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON NAVONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña FLORA GARBONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.24.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Nuestra Señora de la Victoria (Portugal), domiciliado en la calle Cerrito núm. 365, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.23.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña LIBORIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUYANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suarez núm. 246, y doña ANA MIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

372-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DEL PINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Caparro s|n, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAURRÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 12, y doña MAGDALENA BEDAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 137, y doña MARIA BURIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Kiel, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

385-v.st.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CASALETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 159, y doña AURORA ELENA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

373-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BERMUDEZ ANTUÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 56 (18.a Sección), y doña ROSA CARMEN LONGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Chaná núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré núm. 34, y doña MARIA ELENA SANTARSIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
355-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MOLINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 8 (8.a Sección), y doña JACINTA EDINA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 454.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAMINONDAS BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí núm. 18, y doña ROSA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández* Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISES PEDRO JOSE COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra núm. 260, y doña ROSA JULIETA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a Sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 737.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.24.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARENGO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el Piamonte, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.31.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA DE MATTEIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRILO LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 18, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Berro,* Oficial del Estado Civil.
374-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Berro núm. 57, y doña ESTEFANIA GUEVARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Berro,* Oficial del Estado Civil.
375-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Rivera núm. 330, y doña AIDA SUBRACO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Berro,* Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUVENAL MEDON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 112, y doña MARIA JULIETA ALTUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
390-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUTEDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 201, y doña MANUELA CAMPELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Defensa núm. 23A, y doña ISABEL ALTIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justicia núm. 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 148A, y doña ELENA BORRAZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 333.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 10 y doña ANGELA DECATALINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARATELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 155, y doña MARIA MEAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República núm. 182, y doña FELISA RITA ECHEBERRIA HUNTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hocquart núm. 285A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VERZELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 122, y doña AIDA PALADINO, de 17 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Franci Solsona*, Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MASPOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 106, y doña JUANA ARBELVIDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARESI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Nogueira núm. 91, y doña ERNESTA VIOLÁ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Nogueira núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA LARROCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se nombran, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de varios inmuebles de su propiedad les ha iniciado el Fisco, cuyos inmuebles se encuentran ubicados en la ciudad de la Colonia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: don Baltasar Falerio, doña Elena L. de Graziosso, doña Esperanza Orfila, doña Elisa Pou y Orfila y doña Carolina M. de Ceriani. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido declarada urgente por decreto del P. E. de fecha 20 de Julio último, el que dice así en su parte pertinente: "Se resuelve: 1.o Aprobar el proyecto de rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de la Colonia, debiendo procederse á las expropiaciones de las propiedades que se mencionan á fs. 2 de este expediente, cuyo costo se cubrirá con los fondos á que se hace referencia en el segundo considerando de esta resolución".—Montevideo, Agosto 9 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

245-v.set.10.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber á los acreedores del fallido don DOMINGO PERINI, que por auto de fecha veinticinco del corriente, se ha fijado como época de la suspensión de pagos del concurso, el día primero de Octubre del año próximo pasado, quedando en la oficina actuaria á disposición de los interesados el informe del señor Síndico y resolución sobre el particular.—Colonia, Julio 30 de 1910.—*Ramón Barbot*, escribano público.

212-v.ag.24.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos testamentarios de don MARTIN ETCHEVERRY, é incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado el auto del tenor siguiente: "Colonia, Junio 30 de 1910.—Visto: este juicio seguido por don Florencio A. González por la sucesión de don Martín Etcheverry, á fin de obtener la rectificación de las partidas de bautismo de don Martín, don Fermín Nicasio, don Pedro y don Arnoldo Etcheberri y de la partida de matrimonio de los cónyuges don Martín Etcheberri con doña Pastora Beloti. Resultando: Que el interesado se presentó denunciando que en las partidas de la referencia se notaban los siguientes errores: Partida de bautismo de don Martín Etcheberri: aparece el apellido de los padres escrito Etcheberrais y Meloto, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Fermín Nicasio Etcheberri: está equivocada, no solamente en el nombre del inscripto que dice Fermino en vez de Fermín, sino en el apellido de los padres que está escrito Echeberre y Belotta, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Pedro Etcheberri: se halla equivocada en el apellido y en el nombre y apellido de la madre, pues dice Etchebeherre y Artura Beladi, en vez de Etcheberri y Pastora Beloti. Partida de bautismo de don Arnoldo: aparece el apellido de la madre con una letra demás, diciendo Belotti en vez de Beloti. Partida de matrimonio de don Martín Etcheberri y doña Pastora Beloti: está equivocada en el apellido de la contrayente y de su padre, consignándose en ella Veloz en vez de Beloti. Por lo tanto, solicitaba que previo los trámites de orden de dichas partidas, fueran rectificadas en el sentido indicado. Resultando: Que recibida la prueba ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al Ministerio Público, quién se expidió aconsejando que se decretaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones de los testigos Francisco Bertrán (fs. 16 vta.) y Gualberto Oroná (fs. 17), prueban fundamentalmente los errores que se tratan de subsanar en las partidas mencionadas. Considerando: Que en este juicio no se ha deducido ninguna oposición. Considerando: Lo manifestado por el señor Agente Fiscal, y lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1868. Por lo expuesto, fallo: declarando que en estos autos se ha declarado que las partidas parroquiales de la referencia se hallan equivocadas y decretando que ellas sean rectificadas en la forma que se solicita. Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital, lo que se justificará en forma, y remítase copia auténtica en papel de actuación á la Dirección General del Registro Civil.—*E. Saavedra*." Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á treinta de Junio de mil novecientos diez. Doy fe.—*Ramón Barbot*, Escribano público. En consecuencia, se hace la presente publicación, á sus efectos.—Colonia, Julio 19 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano público.

203-v.st.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se convoca á los acreedores del fallido don Domingo Perini, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día diez de Agosto próximo, á las tres de la tarde, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1617 del Código de Comercio, haciéndoles presente, que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran al acto.—Colonia, Julio 21 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano público.

168 v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Mena, con su representado, por el escribano don Francisco Fariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chileno Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Gatay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

95-v.ag.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS ENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Arcilino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OFILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

236-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Manuela y Amelio Barboza—rectificación de partidas"—se hace saber: Que ha recaído la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 15 de 1910.—Visto: este juicio iniciado por el doctor Mario Berro, en representación de la sucesión de Florisbelo J. Barboza, con el objeto de rectificar las partidas parroquiales de Manuela y Amelio Barboza; y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: a) En la partida de Manuela Barboza, el nombre de ésta: la que aparece con el de Manuel. Además en la misma partida se establece para la referida la calidad de hijo legítimo en lugar de hija legítima; y b) En la partida de Amelio Barboza el

nombre d l mismo, quién está inscripto en el de Anelio. Resultando: Que como prueba de los extremos cometidos el actor ó representante de la misma ofreció las declaraciones de los testigos Gerónimo G. de Mello y José Pachierotti, quienes, contestemente establecen que los nombres de las personas indicadas, son los expresados en el primer Resultando. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo nadie se presentó oponiéndose á las rectificaciones solicitadas, á las cuales también accedió el señor Agente Fiscal. y Considerando: Que las declaraciones de dos testigos hábiles, que merecen fe al Juzgado, constituyen la plena prueba de las afirmaciones del acto; Considerando: Lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de Julio 9 de 1888. Fallo: Ordenando se rectifiquen las partidas presentadas en la forma indicada en el primer Resultando. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital, publicaciones que se agregarán en autos, y líbrese la comunicación respectiva á la Dirección del Registro del Estado Civil. Cumplido lo ordenado, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julio Guani*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.—Rivera, Julio 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.

209-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyuges Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.20.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO.—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don LUIS CAMPO, solicitando su rehabilitación en la profesión de comerciante en virtud de haberse prescripto la pena que correspondía á su quiebra declarada fraudulenta y hallarse comprendido, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en la parte final del artículo 1747 del Código de Comercio. Por lo tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Agosto 18 de 1910.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.

330-v.st.21.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*A. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quien se considera con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 237, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quien se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro).

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baldía sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 28 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.28

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVELINO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas cinco mil doscientos noventa y dos metros, situada en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz.

225-v.nov.7

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Javier Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad (Tres Cruces). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*M. Giraldez*.—*Javier Díaz*.

333-v.st.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Benito Delfino nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta capital, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, en el ramo de café y billar, denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*Benjamín Jamarotti*.—*Manuel Caeda*.

331-v.st.21.

Venta de reparto de leche

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Alonso Diego, el reparto de leche que tenía en esta ciudad, por lo tanto hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con sus correspondientes justificativos en la calle Minas núm. 86.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*José García*.—*Alonso Diego*.

327-v.st.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Leonardi y Viscaya, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete núm. 324, esquina Inca núm. 1, separándose de dicha sociedad don Esteban Viscaya, y quedando el activo y pasivo á cargo de Gerónimo Leonardi. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Gerónimo Leonardi*.—*Esteban Viscaya*.

323-v.set.12.

Venta del Hotel Oriental

Hago público que he prometido vender á don Aniceto Arrambide, todas las existencias y útiles del "Hotel Oriental", situado en la calle 33 de este pueblo y del que soy propietario. Aviso, pues, á todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento, para que dentro del término de 30 días contados desde hoy, se presenten en esta mi casa para ser pagados. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 18 de 1910.—*Lucas G. Marquizo*.

314-v.set.15.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido don Agustín Berrutti, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta capital, calle Minas núm. 61, esquina Lima. Se hace esta publicación para los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Juan Bta. Berrutti*.

312-v.set.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato que venció el 10 de Septiembre de 1909, quedó disuelta la sociedad que giró en esta paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos de comercio de campaña, bajo la razón social de "Tanoyra y Senar". A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar á dicha sociedad, presenten sus justificativos, dirigiéndose á don José M. Senar domiciliado en este paraje.—Estación Achar, Agosto 16 de 1910.—*Inocente Tanoyra*.—*José M. Senar*.

308-v.set.18.

Compra de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta villa el quince del corriente mes por el escribano don Máximo R. Anastasía, he comprado las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, giraba en esta localidad bajo la firma social de José L. Conande y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que puedan los acreedores de aquella firma concurrir á esta casa con los justificativos de sus créditos á fin de abonarlos. Prevengo también que después de transcurrir el término que indica la ley expresada, no oiré reclamo de ningún género.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1910.—*Angel María Larrosa*.

311-v.set.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pissano hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Santiago Pissano, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Cirilo Pissano*.—*Santiago Pissano*.

289-v.set.11.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada por el escribano Miguel Otondo Neves con fecha 15 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo el nombre de Raymundo Delgiorgio hermanos, quedando á cargo del señor Raymundo Delgiorgio el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*R. Delgiorgio*.—*Plácido Delgiorgio*.

310-v.set.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre núms. 118 y 120, la que gira bajo la razón de Luciano F. Villamil y Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Luciano F. Villamil. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto

16 de 1910.—*Luciano T. Villamil.—Manuel F. Villamil.*

279-v.set.17.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Beira, el reparto de leche de mi propiedad, y que estaba registrado con el número 1855. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Enrique Rocas.*

270-v.set.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, con fecha 13 del corriente, se ha separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José Delorenzi y Cía., el socio don Aurelio Servetti, quedando á cargo del activo y pasivo don José Delorenzi y don Andrés Richero, los que continuarán en sociedad bajo la propia firma de José Delorenzi y Compañía.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Aurelio Servetti.—José Delorenzi y Cía.*

271-v.st.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor José Ventura, el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad en la calle Cuareim núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Carmen Vila.*

280-v.set.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que el suscrito don Ricardo Pérez Vila, por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 10 del corriente, ha vendido al también firmante don Francisco Pérez Vila, la casa de comercio que tiene establecida el primero en Mercedes (Departamento de Soriano), que gira bajo la denominación de Bazar "Jauja", cuyo activo y pasivo ha pasado á pertenecer por completo al prenombrado adquiriente. Los acreedores deberán comprobar su carácter y exhibir los justificativos del caso dentro del término legal, en la casa calle Juan M. Blanes núm. 60, de esta capital.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*F. Pérez Vila.—R. Pérez Vila.*

282-v.st.9.

Al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Ventura Pi, el comercio en el ramo de puesto de verdura, establecido en la casa número 52 de la calle Cuareim, en el que deberán presentarse los acreedores ó interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Carmen Vila.*

332-v.st.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que habiendo vendido á don Alberto Wissmann las existencias de mi casa situada en la calle 18 de Julio 856A y 858, y Defensa núm. 24. Deben mis acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, presentarse al señor Alberto Vissmann dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes respectivos para recibir lo que les corresponde según convenio firmado el día 11 de Julio de 1910.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Gaudencio Del Pozzo.*

283-v.set.9.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Albino Márquez, mi casa de comercio consistente en lechería y que tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Cándido Tribelli.*

267-v.st.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he firmado compromiso de venta de la casa de pensión de mi propiedad sita en la calle Colón núm. 55, á favor de don José Maineri, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Enio Vignales.—José Maineri.*

287-v.set.9.

Venta de café y billar

Hago saber al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, yo Juan B. Pastorini, he vendido á don Juan Errecalde la mitad del negocio que tenía establecido en la ciudad de Florida en el ramo de café y billar, quedando á cargo de la sociedad Pastorini y Errecalde, el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Agosto 13 de 1910.—*Juan Errecalde.—Juan B. Pastorini.*

286-v.st.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á mi socio don Domingo Fuentes, la parte que me corresponde en la casa de comercio que para la compra y venta de objetos usados tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. Invito por consiguiente á los acreedores de dicha casa de comercio concurrar con los comprobantes correspondientes al mencionado establecimiento á fin de serles abonados sus créditos —Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Miguel Bardanca —Domingo Fuentes.*

273-v.set.9.

Venta de negocio

Por el presente hago público que he vendido á favor de don Enrique L. Icardo, el negocio de puntillas y ropa blanca que con la denominación "La Española", tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio núm. 590, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar y demás obligaciones existentes el 20 del corriente mes. Emplazo pues, á los que se consideren con algun derecho para que se presenten á cobrar en dicho negocio durante las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Z. Ramos.*

272-v.set.9.

Venta de café y cervecería

Se hace saber que hemos prometido vender á los señores Severino San Román y José Gomez, la casa de comercio en los ramos de café y cervecería denominada "Novedades", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 464. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Miguel Rivas.—Jaime Brasó.*

268-v.set.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Manuel Antón, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau núm. 349, esquina Valparaíso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*José R. Vidal.*

262-v.set.7.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público haber disuelto con fecha 6 del presente mes, la sociedad que tenían constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Silva y Vizcaya", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Silva, quién continuará las operaciones de aquella y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos, los respectivos interesados.—Chileno (5.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Agosto 12 de 1910. —*Pablo L. Vizcaya.—Gumersindo Silva.*

265-v.set.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Vallarino é hijo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Pedernal núm. 38. esquina Porongos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Manuel Romay.*

266-v.set.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Pedro R. Fernández la existencia y crédito activo y pasivo de la casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de mercaderías que tengo establecida en la calle Del Pino esquina Artigas, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en él con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días contando desde esta fecha.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Agosto 11 de 1910.—*José Fernández.*

253-v.st.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de coemrcio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Carmen núm. 192 esquina Joaquín Requena, á favor del señor don José Peluffo. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Fabio Costa.*

255-v.st.6.

Venta de fiambrería

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Natalio Mimoli las existencias de la fiambrería calle Aramburú núm. 94. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Pedro Viapiana.*

256-v.st.6.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y billar, que tengo establecido en la Estación Fray Marcos, al señor Ignacio Maltiandi. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Atanasio Fonte.*

269-v.set.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos ratificado y confirmado la disolución de la sociedad que había girado en esta plaza bajo la razón de Carlos Bonifacio y hermanos, que tenía por objeto la explotación del molino harinero y fábrica de fideos denominado "El Plata", situado en esta ciudad, calle General Freire núms. del 5 al 17, esquina Figueroa, de cuya sociedad eran socios colectivos los que suscriben.——Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*Carlos Bonifacio.—Julio Bonifacio.—Alejandro Bonifacio.*

252-v.st.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Enrique Monteiro, el reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en el plazo de treinta días en la calle Miguelete núm. 303, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*José R. Buero.*

250-v.set.10.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, hemos disuelto la sociedad que en la confitería "Artigas" de esta ciudad, teníamos bajo la razón social de Rivarola y Castro, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Rivarola.—Mercedes, 8 de Agosto de 1910.—*Luis Rivarola.—Juan José Castro.*

248-v.set.4.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber al público y al comercio, que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba con la razón social de "Ameixeiras y Cía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Nicasio Ameixeiras.—Montevideo, Agosto 8 de 1910. *Nicasio Ameixeiras.—Fernando Guzmán.*

244-v.set.3.

Venta de peluquería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Pedro Prieclo la peluquería de su propiedad sita en la calle San José núm. 313, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 8 de Agosto de 1910.—*Emilio Castelnuovo.*

238-v.2.set.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín Rodríguez y José Pego, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 1, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda reponsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Fernández.*

240-v.set.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que con esta fecha he contratado vender á favor de los señores Pedro Guidotti y Cía., la carnicería establecida en la calle Cuñapirú núm. 166. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Mariño.*

241-v.set.2.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio de almacén, fonda y despacho de bebidas establecido en el Peñarol, á favor del señor Gabriel Pagés. Con lo que prescribe el decreto de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Luis Salvitano.*

243-v.set.9.

Venta de negocio

Se avisa al comercio y al público que con fecha 30 de Julio próximo pasado, he vendido la Confitería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, á la firma social Islas y Rodríguez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Durazno, Agosto 6 de 1910.—*Andrés Arregui.*

275-v.st.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto declarar de común acuerdo disuelta la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio que en el ramo de sastrería tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, disolución que vá á tener lugar á base de hacerse cargo del activo y pasivo de la casa el socio señor Villarreal, todo lo que ponemos en conocimiento del público. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Agosto 1.o de 1910.—*Rafael Nolé.—Policarpo Villarreal.*

281-v.set.9.

Venta de zapatería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Saralegui el 5 de Agosto del corriente año, he vendido á don Miguel Gardiola el negocio que tenía establecido en la calle Andes núm. 263 y que explotaba el ramo de zapatería y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días todos cuantos se consideren mis acreedores.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Baltazar Canedo.*

221-v.st.1.

Venta de la mitad de un negocio

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, José María Arangoa, he vendido á mi socio don Cecilio Diez de Ulzurrun la mitad ó sea toda la parte que tenía en la casa de negocio en el ramo de almacén y ferretería establecida en Millo, Arroyo de las Piedras, quedando á cargo del comprador señor Ulzurrun el activo y pasivo de la misma, quién de conformidad también firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*José María Arangoa.—Cecilio Diez de Ulzurrun.*

211-v.ag.31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el primero de Mayo del corriente año, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Juan L. Cuestas núm. 293. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Miguel Bayona.—Juan Gaña.*

213-v.ag.31.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor don Benito González mi negocio de carbonería situado en la calle Paysandú núm. 254. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha del presente aviso, quedando el señor González exento de toda responsabilidad, cumpliendo el plazo de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Andrés Lorenzo.—Alvina Farramasso.*

195-v.ag.27.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
1.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3ler. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 30...		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Paso Molino................	V.	31 de Diciembre 1910
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 35..	Barra de la Pedrera..........	V. y M.	16 de Agosto de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma............	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9	Sauce.........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1	Guadalupe.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 37...	San Rafael....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Escobilla.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Estación Rebolledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio...............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes.....................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Arenal........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Villasboas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí.......................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Alferez.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Garzón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1..	Vergara.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles......................	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..............	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmen........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Montecito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Tres Islas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36...	Chacras de Melo..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
	Rural núm. 1...	Chacras......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	31 de Agosto de 1910
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 12..	Extramuro	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 18 .	Carpintería..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 9...	Curupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.o	1er. grado núm 6.	Ciudad de Paysandú...........	M.	16 de Agosto de 1910
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 34..	Duraznito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 2..	Dolores......................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Lloviedoras..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Sauce........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	San Juan.....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

249-perm.625.

Almacén y fonda vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y fonda, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paraiso núm. 22 esquina Esperanza, á favor de los señores Antonio Vignochi y Luis Barbieri. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Gervasio Fernández.*

264-v.ag.28.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela núm. 123 esquina Tacuarembó, de esta ciudad, á los señores Fernández y Espasandín. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pues pasado dicho término los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Domingo Fernández.*

210 v.ag.31.

Venta de zapatería

Participo al comercio, que de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, he prometido vender á don Vicente Gazzaneo el establecimiento que en el ramo de zapatería tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras núm. 276, pudiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle Colón núm. 125.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Roque Da Puglia.*

198-v.ag.28.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Trujillo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*José Dionisio Guigni.*

200-v.ag.28.

Despacho de bebidas y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Cipriano Errea y don José M. Vederé, el despacho de bebidas y fonda sito en Peñarol (Sección 21.a de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Martín Eguiluz.*

197-v.ag.27.

Venta de restaurant, café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Hermida el restaurant, café y billar que tenía establecido en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Manuel Barbaini* (hijo).

191-v.st.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada ante el escribano don Juan P. Mangotti el veintinueve de Julio del año corriente se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "López, Wedekind y Maciel", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Cárlos López Wedekind. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*E. Maciel Flangini.—C. López Wedekind.*

239-v.set.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la razón social que giraba en esta plaza, de Mangieri y Moreira, en el ramo de calzado, en virtud de haber fallecido el socio Mangieri, su sucesión ha resuelto disolver la sociedad, quedando á cargo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

del activo y pasivo el socio Eladio Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, 1.o de Agosto de 1910 —*Mangieri y Moreira.*

203-v.st.4.

A mi clientela y al público

Habiendo prometido vender mi establecimiento de encuadernación sito en la calle Juan C. Gómez núm. 198, al señor Martiniano Alonso, participo á todas las personas que á cualquier título se consideren con derechos á dicho establecimiento ó contra el que firma, los hagan valer dentro del término de treinta días, vencido el cual el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*L. Courpotin.*

194-v.st.2.

Venta de herrería y carpintería

Hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo el 29 de Julio ppdo., he prometido vender á los señores Viñoli y Dalvescovo, la herrería y carpintería que tengo establecida en la 7.a Sección del Departamento, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que tengan créditos á cobrar, se presenten dentro del término de treinta días en mi casa de comercio.—San José, Agosto 1.o de 1910. —*Francisco Andrade.*

195-v.ag.27.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la sociedad de Courtoisie y Cía., ha sido disuelta por el vencimiento del término, por escritura ante el escribano don M. R. Alonso, y que el activo, pasivo y existencias de la misma, ha quedado de cuenta, cargo y propiedad de los tres socios señores Courtoisie y Elissalde.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Pedro Courtoisie.—Augusto Courtoisie.—Pedro Vignau.—Domingo Elissalde.*

192-v.st.2.

Venta de colchonería

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he resuelto vender á don Silvestre Cancelo la colchonería que tengo establecida en la calle de Colonia núm. 415, pudiendo presentarse los acreedores con los justificativos, dentro de treinta días, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 291.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Eduardo Viñas.*

187-v.ag.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, los señores Miguel Martirena y Eduardo Arocena amistosamente y de común acuerdo han disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y vinos en general tenían establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 85, y que giraba bajo la razón de Eduardo Arocena y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Arocena, que continuará con las mismas operaciones.—Montevideo, Julio 31 de 1910.—*Eduardo Arocena y Cía.*

242-v.set.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rozados, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Justicia núm. 80A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Rosa R. Comesaña.*

184-v.at.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Castelao, Mazzone y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los socios Cándido Pereiras y Matías A. Mazzone, dejando de pertenecer á la mencionada firma el señor A. Castelao. Los que se consideren acreedores deben concurrir á ejercitarlos dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Julio 30 de 1910.—*A. Castelao.—Matías A. Mazzone.—Cándido Pereiras.*

182-v.at.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la sociedad que gira bajo la firma de L. Agnesse y Cía., con casa comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sita en la calle de Piedras núm. 212 esquina Misiones, quedando á cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, Julio 29 de 1910.—*Lorenzo Agnesse.*

183-v.at.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Croz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrae Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Lagloteria

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Elías
Bernal Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bessio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sen José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bausá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Guanfila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco R.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morellco Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcarde de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rueso José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapió Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Trías Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Sibechi Fernanda
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Agnerr
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Tallice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Bozzano
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Sarapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bessio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antueni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd
Helguera F. B.
Hors Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Lenis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lábano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reinhardt J. J.
Restano y Cía.
Ros (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. R.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sardin y Molinos
Tallice Hnos. José y A.
Tray Bartolomé
Tallice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lluna y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bar[illegible]ri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazzpina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuaremb[illegible]

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Sarbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzales
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Agosto 1.o de 1910.

[illegible]s B.[illegible]—Zas. *[illegible]as. Olivera.*

222-perm.1916.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Maqueira y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado núm. 359, esquina Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Enrique Castiglioni.*

185-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Sáenz Silva, don Zoilo Alberto Viñole vendió en favor de su condómino don Enrique L. Pérez, la parte que tenía en el café y bar del "Club Florida", de esta ciudad, quedando por tal concepto el activo y pasivo á cargo del señor Pérez. En cumplimiento de la ley, verificamos esta publicación.—Florida, Julio 28 de 1910.—*Zoilo Alberto Viñole.—Enrique L. Pérez.*

189-v.ag.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de arreglo de cuentas celebrada con los señores Julio Lansac é hijos ante el escribano don Tristán Narvaja, en fecha 28 del corriente, he cedido á dichos señores todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería establecida en la calle Ituzaingó núm. 117, quedando á cargo de los cesionarios el activo y pasivo, y de conformidad con la ley del 26 de Septiembre del año 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa, calle Ituzaingó núm. 117, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 29 de 1910.—*Alfredo J. Barber.*

181-v.at.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio, que los señores Olivera y Cibils, establecidos con casa de comercio en el pueblo Vergara, Departamento de Treinta y Tres, han vendido todas sus existencias á los señores Robania é hijos.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*Olivera y Cibils.*

167.v-29.ag.

Al púbilco

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Barreiro, domiciliado en la calle Durazno, número todas las existencias, carros y demás enseres de la empresa de limpieza "La Uruguaya", establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 32, conocida por de Méndez y Cía., y de la que soy único y exclusivo dueño.—Montevideo, Julio de 1910.—*R. Méndez Rodríguez.*

153-v.27.ag.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al púólico en general, que habiendo vendido á la Sociedad Anónima "Agrícola Cooperativa" las existencias de la casa comercial que tenía establecida y giraba á mi solo nombre en esta localidad y en la esquina de las calles del Puerto y Paraguay, todos los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días y en la casa comercial expresada, á hacer efectivos sus respectivos importes so pena de incurrir en lo prevenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Nueva Palmira, Julio 24 de 1910.—*José F. Fontana.*

143-v.ag.24.

Venta de casa de huéspedes

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que prometí vender á favor de los señores Moreira y Montecoral, la casa de huéspedes de mi propiedad, situada en la calle Buenos Aires núm. 100, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1910.—*José Vila.* 148-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carmelo S. Spinelli, las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en Santa Lucía, calle Treinta y Tres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa. —Santa Lucía, Julio 23 de 1910.—*Evaristo Alvarez.*

130-v.ag.23.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Maqueira y Gonda, el despacho de bebidas, fonda y billar, sito en la calle Sierra núm. 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1910.—*Carmen Santos de Berrogain.*

132-v.ag.23.

Venta de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Onofre Pucciarelli, las existencias de la casa de negocio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Florida esquina Constitución, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, para ser satisfechos, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Julio 20 de 1910.—*Ramón Besiño.*

149-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de fecha 17 del corriente que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos separado el condominio que existía entre nosotros como propietarios de la "Botica del Pueblo", quedando á cargo de dicho establecimiento con los créditos activos y pasivos, don Juan Pedro Parodi. A los efectos que hubiera lugar hacemos esta publicación en Mercedes á 19 de Julio de 1910.—*José Poglia.—Juan P. Parodi.*

207-v.st.4.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á doña Elisa H. de Abi Rachel, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, puesto y despacho de bebidas, tengo establecida en las calles Tacuarembó y Villasboas, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Julio 13 de 1910.—*Ramón Alauce.*

127-v.ag.23.